



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIV

Lunes, 24 de junio de 2019

Número 76

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica

- 82927 Citación para el acto de apeo deslinde D.1.22.02 sobre el expediente de revisión de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre urbanización Costabella a Punta del Bocinegro, t.m. Granadilla de Abona Página 12051

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- 83804 Notificación del plazo de cobranza en período voluntario del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año 2019 Página 12051

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

- 79632 Solicitud de autorización administrativa en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada parque eólico Tijarafe, t.m. San Sebastián de La Gomera, Expte. ER 19/0014, promovido por Siempreviva Gigante, S.L. Página 12052
- 79638 Solicitud de autorización administrativa en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada parque eólico Timijirague, t.m. San Sebastián de La Gomera, Expte. ER 19/0006, promovido por Siempreviva Gigante, S.L. Página 12053

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

- 78851 Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Buenavista del Norte Página 12055
- 79095 Pacto Salarial de la empresa Promotora Hotelera Canaria, S.A., en el centro de trabajo Hotel Bahía Princess Página 12086

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 82931 Exposición pública del proyecto “Nuevo tramo de colector comarcal de aguas residuales en El Portezuelo bajo la TF-5: tramo desde El Portezuelo hasta intersección con camino Padilla baja, t.m. Tegueste”, Expte. 201/058 Página 12095

Cabildo Insular de La Palma

- 79629 Bases reguladoras de concesiones de subvenciones para gastos corrientes al sector artesanal de la isla de La Palma Página 12095
- 83033 Bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos de La Palma, para gastos derivados de la participación del alumnado del centro educativo al que estén vinculadas en eventos y proyectos Página 12114
- 83038 Exposición pública del expediente nº 5 de concesión de créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de 2018 prorrogado al ejercicio 2019 Página 12130
- 83524 Delegación de competencias del expediente de contratación “Servicio de monitorización de actividades deportivas para los centros de salud mental del Excmo. Cabildo Insular de La Palma”, Exp. 31/2019/CNT Página 12130

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

83674	Resolución de autorización para el establecimiento de cinco campos de adiestramiento de verano para entrenamiento de perros de caza, de carácter temporal, así como las condiciones de la actividad	Página 12131
Ayuntamiento de Arona		
82864	Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales 2018/2019	Página 12137
Ayuntamiento de Güímar		
81495	Convocatoria y bases reguladoras de la campaña anual del Programa de Turismo Social 2019.....	Página 12139
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane		
78587	Cese de Roberto Armas Simón, como personal de confianza con motivo de la constitución de la nueva corporación.....	Página 12140
Ayuntamiento de Puntallana		
83360	Nombramiento de Tenientes de alcalde y delegación de competencias	Página 12141
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces		
83653	Nombramientos de los Tenientes de Alcalde de esta Corporación.....	Página 12142
Ayuntamiento de Tijarafe		
83967	Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno y de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento	Página 12143
83967	Delegación de competencias de Áreas en los Concejales de este Ayuntamiento	Página 12143
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
83376	Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 23/2019, transferencia de créditos.....	Página 12143
Ayuntamiento de la Villa de Garachico		
82857	Exposición pública de la Ordenanza reguladora de la limpieza y gestión de los residuos de este municipio...	Página 12144
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
80012	Notificación de requerimientos de documentación de expedientes en el padrón de habitantes	Página 12144
83972	Exposición pública del padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado, correspondientes al segundo bimestre (marzo-abril) de 2019.....	Página 12145
Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal		
83480	Exposición pública del padrón de la Tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de residuos sólidos, correspondientes al bimestre marzo-abril 2019.....	Página 12145
83482	Exposición pública del padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2019	Página 12146

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

79953	Recurso de suplicación nº 10/2019 interpuesto por Ángel Nicodemus Curbelo García contra Interinsular de Lubricantes, S.L. y otros	Página 12146
-------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

79557	Juicio nº 85/2011 a instancia de Laiter, S.A. contra Adrián García Tena.....	Página 12147
79562	Juicio nº 415/2019 a instancia de Gregorio García Hernández contra María Victoria Melo Cruz y otro	Página 12148
79564	Juicio nº 369/2019 a instancia de Carolina Pacheco González contra Tenercom Soluciones Tecnológicas, S.C. y otro	Página 12150
79566	Juicio nº 47/2019 a instancia de Dailo Megolla Barreto contra José Carlos Brito Herrera y otro.....	Página 12152
79574	Juicio nº 630/2018 a instancia de Moisés Rodríguez Cabrera contra Instalaciones Técnicas Hermanos Albertos, S.L. y otro.....	Página 12153
79577	Juicio nº 87/2019 a instancia de Susana Izquierdo Hernández contra El Guachinche, S.L. y otro	Página 12154
79584	Juicio nº 318/2019 a instancia de Carlos Airam Muñoz García contra Panaderías Unidas de La Palma, S.L. y otros.....	Página 12154
79588	Juicio nº 275/2015 a instancia de Vanessa Martín Peña contra Instalaciones y Limpiezas y Mantenimientos Canarios, S.L. y otro	Página 12156
79595	Juicio nº 511/2019 a instancia de Yasmina Desiré Alonso Carballo contra Óscar Expósito Morales	Página 12157

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

79607	Juicio nº 9/2019 a instancia de Melania Mercedes Vargas Perdomo contra Antonio José Asbati Boadas y otro....	Página 12158
79612	Juicio nº 16/2019 a instancia de Carlos Gabriel Pons Pol contra Luis Américo Barrozo Frías y otro	Página 12159
79617	Juicio nº 79/2018 a instancia de Mercedes García Alonso contra Xerach Ventura Arteaga y otros	Página 12160
83840	Juicio nº 428/2019 a instancia de Ana Cristina Martí Duchment contra Hermes Logística, S.A. y otros.....	Página 12161
83900	Juicio nº 1023/2018 a instancia de Ronald Alberto García Socas contra Inversiones Hoteleras La Jaquita, S.A. Gran Hotel Meliá Palacio de Isora y otro	Página 12162

Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria

83187	Juicio nº 680/2018 a instancia de Roswitha Adelhe Ruczkowski contra John Mcdonald y otros.....	Página 12162
-------	--	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas “Cueva Honda de la Florida”

82863	Extravío de certificación a nombre de César Jesús Mesa Hernández.....	Página 12163
-------	---	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

A N U N C I O

3356

82927

Por el Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife se ha iniciado de oficio la tramitación del expediente de revisión, en el tramo de costa de unos cuatrocientos ochenta y cinco (485) metros comprendidos entre los vértices M-147 a M-155, de la línea de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre Urbanización Costabella a Punta del Bocinegro, t.m. de Granadilla de Abona, isla de Tenerife (S/C de Tenerife), aprobado por O.M. de fecha 25/11/2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General de Costas, se cita para el acto de apeo a las personas que se relacionan en los edictos publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, en el del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife y los que a continuación se relacionan, así como a todos aquellos que pudieran tener la condición de titulares de fincas colindantes con el deslinde provisional establecido en el tramo, para mostrarles la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre mediante su apeo.

Se informa que se levantará acta en la que podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre; en caso de disconformidad, dispondrá de un plazo de 15 días para efectuar alegaciones y proponer motivadamente una delimitación alternativa. Si desea comparecer en el acta deberá acudir provisto de D.N.I. o pasaporte; en caso de no acudir personalmente, su representante deberá ir provisto de la correspondiente autorización. Para obtener los datos registrales, deberá acudir con las correspondientes escrituras de la propiedad.

El acto tendrá lugar el día 10 de julio de 2019, a partir de las 10:30 horas, en el Edificio Lúdico Deportivo M3 ubicado en Avda. José Miguel Galván Bello,

nº 2, del núcleo de El Médano, término municipal de Granadilla de Abona.

NUM.	RELACIÓN DE COLINDANTES Y O INTERESADOS	Ref. Catastral
1	B76694967	6377104CS4061N0000YW
2	P3801700J	6377102CS4061N0001SE
3	A36620805	6387602CS4061N0002XR
4	CONSTRUCCIONES, PROMOCIONES Y DERIVADOS S.A.	6579901CS4067N0000TS
5	P3801700J	38017A002000710000WB
6	A38294930	38017A002000180000WR
7	78559707X	-----
8	45863876J	-----

La Jefa del Servicio Provincial, Teresa Sánchez Clavero, firmado electrónicamente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación de la AEAT de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

3357

83804

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2019.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2019, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso.

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2019 (Resolución de 13 de junio de 2019 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago:

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las

que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agencia tributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2019.

La Delegada de la A.E.A.T., Virginia Díaz Muñoz.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO

Dirección General de Industria y Energía

A N U N C I O

3358

79632

Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la

solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica de generación denominada Parque Eólico Tijarafe, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.- Expte. ER 19/0014.

Siempreviva Gigante, S.L. promueve el Parque Eólico Tijarafe, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, en la isla de La Gomera.

A los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 6/2015, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de los parques eólicos en Canarias, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

Características del proyecto:

- Instalación: Parque Eólico Tijarafe de 2,35 MW.
- Ubicación: Paraje Lomo del Camello.
- Referencia: ER-19/0014.

Elementos principales de la instalación:

- 1 Aerogenerador Enercón E82 de 2.350 KW.
- Red subterránea de interconexión en MT de sección 3x(1x150) mm² Al XLPE H-16-12/20 KV.
- Punto de conexión: en MT desde apoyo A600113, perteneciente a la subestación C_ELPALMAR y LMT SURLAMERO.

Presupuesto: dos millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos diecinueve euros con setenta y un céntimos (2.325.419,71 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la

urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución y Documento técnico de afecciones de la instalación en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, horario de 11:00 a 13:00, así como

en los Ayuntamientos afectados, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2019.

El Director General de Industria y Energía, Justo Jesús Artiles Sánchez.

ANEXO

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titular	Ocupación Pleno Dominio (m2)	Servidumbres de Paso y Tendido Subterráneo (m2)	Servidumbre de vuelo (m2)	CLASE	Uso principal	Cultivo
38036A01100304	11	304	Manuel Padilla Fragoso		834		RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A01100305	11	305	Ramón Arteaga Arteaga		555		RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A01100306	11	306	Pedro Díaz Hernández		1.023		RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A01100309	11	309	Catalina Fernández Catalina	3.945	197	2.808	RUSTICO	Agrario	C- Labor o Labradío seco
38036A01100310	11	310	Manuel Padilla Fragoso	690	2.049		RUSTICO	Agrario	C- Labor o Labradío seco
38036A01100311	11	311	Herederos de Juana Suarez Herrera		374		RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A01100323	11	323	Januario Moreno Padilla		1.733		RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A01100394	11	394	Francisca Hernández Veguero	110	682		RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A01109009	11	9009	Cabildo Insular de la Gomera		71		RUSTICO	Agrario	I- Improductivo
38036A01109021	11	9021	Ayto de San Sebastian de la Gomera		68		RUSTICO	Agrario	I- Improductivo

ANUNCIO

3359

79638

Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica de generación denominada Parque Eólico Timijiraque de 2,35 MW, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.- Expte. ER 19/0006.

Siempreviva Gigante, S.L. promueve el parque eólico Timijiraque, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, en la isla de La Gomera.

A los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 6/2015, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de los parques eólicos en Canarias, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

Características del proyecto:

- Instalación: Parque eólico Timijiraque de 2,35 MW.
- Ubicación: Paraje Verodal.
- Referencia: ER-19/0006.

Elementos principales de la instalación:

- 1 aerogenerador Enercon E82 de 2.350 KW.
- Red subterránea de interconexión en MT de sección 3x(1x150)mm² Al XLPE H-16-12/20 KV.
- Punto de conexión: en MT en el tramo A600111/A600113, perteneciente a la subestación C_ELPAL-MAR y LMT SURLAMERO.

Presupuesto: dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos euros con noventa y cuatro céntimos (2.454.192,94 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución y Documento técnico de afecciones de la instalación en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, horario de 11:00 a 13:00, así como en los Ayuntamientos afectados, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2019.

El Director General de Industria y Energía, Justo Jesús Artiles Sánchez.

ANEXO

Referencia Catastral	Pólígono	Parcela	Titular	Ocupación Pleno Dominio (m ²)	Servidumbre de Paso y Tendido Subterráneo (m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	CLASE	Uso principal	Cultivo
38036A01100329	11	0329	Herederos de Carlos Hernández Veguero	205,9	2784,2		Rústico	Agrario	E-Pastos
38036A01100330	11	0330	Maria Dolores Hernández Minguez	4255,5	1290,2	1288,8	Rústico	Agrario	E-Pastos
38036A01100323	11	0323	Januario Moreno Padilla		4443,2		Rústico	Agrario	E-Pastos
38036A01100331	11	0331	Cristobal Jesus Armas Arteaga Sebastiána Agapita Diaz Padilla Cristobal Concepcion Armas Diaz Javier Armas Diaz Magnolia Armas Diaz		1255,8		Rústico	Agrario	E-Pastos
38036A01100324	11	0324	Antonia Maria Hernández Armas Alicia Rita Hernandez Armas		308,1	33,4	Rústico	Agrario	E-Pastos
38036A01100394	11	0394	Francisca Hernández Veguero		454,2		Rústico	Agrario	E-Pastos

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS
SOCIALES Y VIVIENDA****Dirección General de Trabajo****Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****3360****78851**

Código 38100554012019.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo y aprobado por acuerdo del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y

acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, esta Dirección General de Trabajo.

Acuerda:

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

**CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA
DEL NORTE****INDICE GENERAL****TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.****CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación y vigencia.****Artículo. 1. Ámbito personal y funcional.****Artículo 2. Ámbito temporal.****Artículo 3. Carácter vinculante del convenio.****Artículo 4. Compensación y absorción.****Artículo 5. Comisión de Interpretación y Seguimiento.****Artículo 6. Comité de Seguridad y Salud.****CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.****Artículo 7. Contrataciones.****Artículo 8. Procesos selectivos.****Artículo 9. Tribunales calificadores.****Artículo 10. Contratación temporal y Listas de Reserva.****CAPÍTULO III. CONDICIONES DE TRABAJO.****Artículo 11. Organización del trabajo.****Artículo 12. Clasificación profesional.****Artículo 13. Grupos profesionales.****Artículo 14.- Promoción Interna.****Artículo 15. Trabajos de grupo superior o inferior.****Artículo 16. Disminución de la capacidad productiva.****Artículo 17. Jornada laboral.****Artículo 18. Descanso semanal.****Artículo 19. Vacaciones.****Artículo 20. Licencias y permisos.****Artículo 21.- Seguridad y salud: principios generales.****Artículo 22. Medidas sobre Salud Laboral.****Artículo 23. Delegados de Prevención.****Artículo 24. Ropa de trabajo.****Artículo 25. Retirada del carné de conducir.****CAPÍTULO IV. SITUACIONES LABORALES****Artículo 26. Excedencias.**

CAPÍTULO V. ACCIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 27. Formación profesional.

Artículo 28. Facilidades para la Formación Profesional.

Artículo 29. Complemento al trabajador/a en situación de incapacidad temporal.

Artículo 30. Anticipos reintegrables.

Artículo 31. Póliza de responsabilidad civil.

Artículo 32.- Defensa jurídica.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Artículo 33. Conceptos retributivos.

Artículo 34. Salario base.

Artículo 35. Antigüedad.

Artículo 36. Pagas extraordinarias.

Artículo 37. Horas extraordinarias.

Artículo 38. Plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Artículo 39. Plus de disponibilidad.

Artículo 40. Plus de Responsabilidad.

Artículo 41. Complemento de nocturnidad.

Artículo 42. Complemento Convenio.

Artículo 43. Complemento de productividad variable.

Artículo 44. Indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 45. Mejoras sociales.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 46. Procedimiento disciplinario y procedimiento sancionador

CAPÍTULO VIII. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 47. Derechos sindicales.

Artículo 48. Comité de Empresa.

Artículo 49. Competencia sindical.

Artículo 50. De los/las miembros del Comité.

Artículo 51. Información y participación.

Artículo 52. De las Secciones Sindicales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ADICIONALES.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.

ANEXOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I Ámbito de aplicación y vigencia.

Artículo 1. Ámbito personal y funcional.

El presente convenio, será de aplicación al personal que con relación jurídico-laboral presta sus servicios para el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Quedarán excluidos del presente convenio los/as trabajadores/as contratados a través de Convenios de Colaboración con otras Administraciones.

Artículo 2. Ámbito temporal.

La entrada en vigor del presente convenio será en el momento de su firma, independientemente de la fecha de su registro y la de su publicación con una duración de 2 años desde su publicación. Los efectos económicos tendrán carácter retroactivo y serán de aplicación a 1 de enero de 2016.

Finalizado este plazo, se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas sin perjuicio de las repercusiones económicas presupuestarias, pudiendo ser denunciado, por los legitimados, con dos meses de antelación a la fecha de la expiración del plazo o de cualquiera de las prorrogas sucesivas y continuará en vigor hasta que sea sustituido o modificado por acuerdo posterior producto de la negociación colectiva.

No obstante, las partes podrán reunirse antes de la fecha de vencimiento, para establecer puntuales modificaciones relativas a la prestación de determinados servicios. En virtud del principio de norma más favorable, el presente acuerdo será de aplicación siempre que mejore los derechos reconocidos por disposiciones legales prevaleciendo éstas últimas en caso de resultar más favorables.

La negociación colectiva será preceptiva aún en el ejercicio de las potestades de auto organización cuando afecten a las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio de la corporación.

1. En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, se procederá a la negociación de las mismas, atendiendo al principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad del Convenio, en su conjunto.
2. Sin perjuicio de las previsiones de actualización salarial previstas en el presente Convenio, el resto de condiciones económicas serán negociadas por las 4 partes firmantes del mismo, dentro de las previsiones presupuestarias que se establezcan al efecto.
3. No obstante lo anterior, se garantiza el cumplimiento de las cláusulas establecidas en este Convenio, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, el Ayuntamiento suspenda o modifique el cumplimiento de las mismas, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

Artículo 3. Carácter vinculante del convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo vincularán a todo el personal incluido en su ámbito de aplicación, no obstante, se respetarán en todo caso aquellas condiciones derivadas de la normativa general, que tengan el carácter de mínimos o máximos de derecho necesario y las que, reconocidas por la Corporación una vez pactadas con la representación laboral, sean colectivamente más beneficiosas que las que forman parte del contenido de este convenio.

El Convenio Colectivo forma un conjunto infraccionable. En este sentido se reconsiderará su contenido por la Comisión Negociadora si por la jurisdicción competente, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 5 del art. 90 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se adoptaran medidas modificativas del mismo que, a juicio de cualquiera de las partes negociadoras, se hiciera necesario.

Artículo 4. Compensación y absorción.

Las mejoras económicas establecidas constituyen un todo orgánico y deberán ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación.

Artículo 5. Comisión de Interpretación y Seguimiento

Para la interpretación, vigilancia, estudio y arbitraje de la totalidad del presente acuerdo se constituirá una Comisión Paritaria, que estará compuesta por seis miembros, tres en representación de la Corporación y otros tres en representación del Comité de Empresa (garantizándose en todo caso la presencia de los sindicatos que hayan obtenido representación en el Comité de Empresa y la proporcionalidad), y en la que actuará como Secretario uno de los miembros de la Corporación o el trabajador o trabajadora en quien delegue (con voz pero sin voto), siendo responsabilidad del Secretario levantar acta de las reuniones las cuales se firmarán por duplicado por ambas partes y serán publicadas en el tablón de anuncios de personal laboral del Ayuntamiento.

La Comisión debería operar como órgano de solución extrajudicial de conflictos, con capacidad para intervenir previamente a la vía jurisdiccional para la solución de todo tipo de discrepancias que puedan surgir acerca de la correcta aplicación e interpretación del Convenio Colectivo (conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores)

Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con al menos setenta y dos horas de antelación, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso. En caso de urgencia motivada el plazo de convocatoria podrá reducirse a veinticuatro horas.

Tanto los/as representantes de la Corporación como los/as representantes de los trabajadores/as y/o sindicales, podrán ser asistidos en las reuniones por asesores técnicos, con voz pero sin voto. Sin que ninguna de las partes supere los 15 miembros.

La Comisión, deberá resolver los asuntos que se le planteen en el plazo máximo de siete días.

Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones. No podrán ser objeto de acuerdo asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que sean declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría.

En cada sesión se aprobará el Acta de la anterior, que será firmada por todos los miembros presentes de la Comisión.

Los acuerdos que se adopten en materia de su competencia, quedarán reflejados en las actas de cada reunión, que firmarán ambas partes teniendo carácter vinculante, sin perjuicio de que el personal laboral afectado pueda efectuar las reclamaciones oportunas ante la Autoridad Judicial o Laboral competente.

La Comisión Paritaria podrá solicitar de las distintas Concejalías Delegadas o de los servicios económicos o administrativos del Ayuntamiento, a través de su Presidente/a y/o Secretario/a, informes y/o información sobre aquellas materias que constituyan el objeto de sus deliberaciones.

Esta Comisión quedará constituida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la firma del presente convenio.

Serán funciones específicas de la Comisión:

- Interpretación del convenio.- En este sentido, aquellas cuestiones en las que se produzcan divergencias de interpretación, no podrán aplicarse hasta tanto no exista una reunión de la Comisión Paritaria y se llegue a consenso entre las partes. Plazo 7 días.
- Conciliación de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente convenio.
- Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.
- Estudio de la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Orgánica y Oferta de Empleo Público de cada ejercicio, así como, de sus modificaciones.
- Estudio y resolución de las mejoras sociales solicitadas por el personal laboral cuando se planteen dudas sobre el derecho a su percepción.

Artículo 6. Comité de Seguridad y Salud.

Se compone del número de Delegados de Prevención que, conforme a la escala establecida en el Art. 35 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, corresponda, y un número igual de representantes de la Corporación. Deberán ser designados por y entre los representantes del personal 50- 100 trabajadores 2 / 101-500 trabajadores 3)

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá, con carácter ordinario, cada cuatro meses, y, de manera extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

Sus facultades y competencias son las que vienen establecidas para dicho órgano en la Ley 31/1995, ya citada; sus normas de funcionamiento serán adoptadas por el propio Comité de Seguridad y Salud, una vez se constituya éste y/o se cree por la Corporación el Comité conjunto, entre laborales y funcionarios.

CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.

Artículo 7. Contrataciones.

Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito e incluirán, en todo caso, el grupo profesional para la que se contrata al trabajador/a y el período de prueba.

Como norma general, los puestos de trabajo en el Ayuntamiento serán desempeñados por personal funcionario, a los que corresponderá exclusivamente el ejercicio de las funciones que impliquen participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales.

Sin embargo, el personal laboral fijo que estuviera desempeñando funciones de personal funcionario o pasare a desempeñarlas en virtud de selección o promoción convocadas antes de la entrada en vigor del presente convenio, podrá seguir desempeñándolas.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

Serán concertados por tiempo indefinido, inspirándose en el principio de garantía de estabilidad en el empleo, los contratos referidos a puestos muy concretos:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.
- Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos.
- Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores.
- Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño.
- Los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.
- Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.

Las contrataciones de carácter temporal se efectuarán, con carácter general, previa selección basada en los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En todo contrato debe figurar una cláusula en la que conste que el mismo es suscrito por el trabajador/a con conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El trabajador/a recibirá, una vez registrada, una copia de su contrato de trabajo.

Se entregará a los/as representantes de los trabajadores/as una copia básica de los contratos de trabajo que se suscriban, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 64.1, del Estatuto de los Trabajadores, quienes firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega, para posteriormente enviar copia a la Oficina de Empleo.

Todo lo anterior se entiende referido a la observación del sigilo profesional que corresponda por razones de la calidad de representante sindical, no pudiendo utilizar dicha información para fines distintos a los que motivaron su conocimiento, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que puedan incurrir con tal ocasión.

Artículo 8. Procesos selectivos.

Las bases reguladoras de los procesos selectivos para la contratación de personal laboral, serán negociados mediante acuerdo entre la Corporación y el Comité de Empresa.

Artículo 9. Tribunales calificadoros.

Todas las pruebas serán elaboradas, confeccionadas y juzgadas por un Tribunal designado por la Alcaldía-Presidencia, siendo un tercio de los miembros del Tribunal propuesto por el Comité de Empresa. Dichos miembros serán nombrados a nivel individual, por sus capacidades y actitudes, no pudiendo ser nombrados en representación de ningún órgano ni colectivo.

Artículo 10. Contratación temporal y Listas de Reserva.

Los puestos de trabajo de personal laboral que respondan a la actividad regular, normal y permanente del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, deberán ser atendidos con personal laboral fijo. No obstante, la Corporación podrá realizar contrataciones temporales, mediante convocatoria pública en la que se respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, para atender necesidades excepcionales, cubrir temporalmente vacantes derivadas de licencia, suspensión o extinción de contratos de personal en plantilla o, como consecuencia de plazas de nueva creación.

En las convocatorias de procesos selectivos para la cobertura definitiva o temporal de plazas vacantes, podrán establecerse Listas de Reserva a efectos de realizar contrataciones para cubrir vacantes temporales derivadas de Incapacidad Temporal, Maternidad, Acogimiento o Adopción, Licencias o acumulación de tareas. A tal fin, se realizarán por el orden de puntuación establecido en orden denominado mayor a menor.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 11. Organización del trabajo.

Corresponde al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, la organización del trabajo, estableciendo sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación del servicio.

Los cambios organizativos que afecten al personal y supongan modificación sustancial de las condiciones de trabajo legalmente establecidos o previstas en el presente convenio, se someterán a negociación con la representación de los/as trabajadores/as. En el procedimiento se le dará audiencia al/los trabajadores.

Igualmente se someterá a negociación con la representación de los/as trabajadores/as, el traslado total o parcial de instalaciones y el cese en la prestación de servicios cuando afecten a personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio. En el procedimiento se le dará audiencia al/los trabajadores.

Artículo 12. Clasificación profesional.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a la clasificación profesional, a través de la mesa negociadora, de acuerdo con las funciones efectivamente desarrolladas en su puesto de trabajo y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de los distintos grupos profesionales.

Artículo 13. Grupos profesionales.

1. Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio necesariamente deberán encontrarse adscritos a alguno de los Grupos Profesionales que se indican en el anexo I, con independencia de la movilidad funcional y la colaboración debida e interrelación existente entre ellos.
2. Las funciones genéricas, las titulaciones específicas, en su caso, y los requisitos de desempeño de cada puesto de trabajo se establecerán en la Relación de Puestos de Trabajo o instrumento organizativo similar del Ayuntamiento de Buenavista del Norte de conformidad con su clasificación y grupo profesional, mientras tanto se estará a lo dispuesto en EBEP.
3. Los puestos de trabajo tendrán distintas retribuciones complementarias en atención a funciones diferenciadas en cuanto a especial dificultad técnica, responsabilidad, supervisión, jefatura de equipos de trabajo, planificación, organización, coordinación, en los términos que disponga la Relación de Puestos de Trabajo o instrumento organizativo similar.

Artículo 14.- Promoción Interna.

1. El Ayuntamiento fomentará la promoción interna y los procedimientos de promoción interna del personal laboral, de conformidad con la normativa sobre función pública vigente y los acuerdos que, en su caso, puedan alcanzarse con las organizaciones sindicales en esta materia.
2. Los procedimientos de promoción interna combinarán adecuadamente la realización de pruebas de aptitud que se acuerden, con la valoración de méritos relativos tanto a experiencia profesional desarrollada, formación específica, como cualquier otro tendente a conseguir una carrera profesional óptima de los trabajadores.
3. Podrán tomar parte en estos procedimientos todos los trabajadores fijos del grupo profesional inmediatamente inferior, siempre que lleven dos años de servicios efectivos en dicho grupo y cumplan los requisitos de titulación y/o cualificación exigidos.
4. Se cubrirá preferentemente los puestos por promoción interna, y en caso que no fuera posible será por proceso selectivo.

Artículo 15. Trabajos de grupo superior o inferior.

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte podrá encomendar a sus trabajadores/as el desempeño de funciones correspondientes a un grupo profesional superior a la que ostenten, por un período de tiempo no superior a seis meses durante un año, y ocho meses durante dos años.

Transcurridos cualquiera de los plazos que se han señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte deberá de proveer, mediante la convocatoria correspondiente, dicha la plaza.

Cuando desempeñe un trabajador/a funciones propias de un grupo superior, tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente a aquella, mientras realice esas funciones, sin tener carácter consolidable.

Si por necesidades del servicio perentorio o imprevisible de la actividad propia del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, éste precisara destinar a un trabajador/a a tareas correspondientes a un grupo inferior a la que ostentase, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible para su atención, no rebasando el mismo un tiempo superior a los 15 días, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional debiendo comunicarlo a los representantes de los/as trabajadores/as.

Los/as trabajadores/as podrán negarse a realizar trabajos de superior o inferior categoría en el caso de que la orden no sea dada por escrito.

En ningún caso podrán producirse traslados voluntarios y/o ascensos por el mero transcurso del tiempo de servicios prestado en grupo superior.

Cuando por necesidades del servicio, la Corporación deba asignar trabajos de superior categoría a miembros de su plantilla, se comunicara al mismo tiempo al Comité de Empresa.

Artículo 16. Disminución de la capacidad productiva.

El Ayuntamiento de Buenavista del Norte procederá a asignar al personal cuya capacidad se viera disminuida por edad, accidente o enfermedad, a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones y si es posible dentro del mismo servicio al que este adscrito, todo ello dentro del mismo grupo retributivo y sin pérdida de sus retribuciones de origen.

Artículo 17. Jornada laboral.

La duración de la jornada laboral de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, será la que marca la normativa vigente, y acorde a la distribución de la misma, que desarrollara la Comisión Paritaria del presente convenio colectivo.

Se atenderán a las excepciones de la casa de mayores, ludoteca, casa de la juventud, biblioteca, cultura, deportes, fiestas, piscina, turismo, u otros servicios que por sus características específicas se les establezca horario propio.

El personal que preste el servicio a jornada completa, tendrá derecho a un descanso de 30 minutos ininterrumpidos que se computará como trabajo efectivo sin que en ningún caso pueda afectar a la correcta prestación del servicio. El personal con jornadas menores tendrá un descanso proporcional en las mismas condiciones. El personal con

distinto horario acomodará su disfrute de acuerdo con la organización y necesidades del servicio correspondiente.

Artículo 18. Descanso semanal.

Todos los/as trabajadores/as, tendrán un descanso semanal de dos días consecutivos, que por norma general comprenderá el sábado y domingo, a excepción de aquellos que ante la peculiaridad del servicio, hayan negociado otros turnos de descanso.

Aquellos trabajadores/as, que por motivo de su peculiaridad de trabajo no puedan disfrutar de su descanso el sábado y el domingo, los mismos disfrutarán el correspondiente descanso una vez terminen los servicios prestados, cualquier que sea su naturaleza.

Artículo 19. Vacaciones.

Todo el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, tendrá derecho a disfrutar, dentro de cada año natural, de un período vacacional retribuido de cómo mínimo veintidós días hábiles, no sustituible por compensación económica, siempre que haya prestado servicio activo durante todo ese año. Preferentemente los meses de junio, julio y agosto.

Aquellos trabajadores/as que desde su ingreso en la plantilla de personal laboral no hayan cumplido un año de servicio activo, tendrán derecho asimismo a disfrutar, dentro del año natural, de la parte proporcional correspondiente al tiempo transcurrido desde su ingreso, tomando en este caso como módulo treinta días naturales o veintidós días hábiles (no se consideraran los sábados, domingos y festivos como días hábiles).

Se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador/a, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

Se elaborará un calendario anual de vacaciones pactado entre el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y el Comité de Empresa a la vista de las solicitudes presentadas por los trabajadores/as, dentro del primer trimestre de cada año, en la primera quincena del mes de abril quedará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Se tendrá en cuenta para la organización del período de vacaciones, lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Si durante el período de vacaciones se produce una baja por Incapacidad Temporal, el disfrute se entenderá interrumpido. En este caso, el trabajador/a interesado conservará el derecho a completar las vacaciones una vez transcurrida dicha circunstancia, salvaguardando en todo caso las necesidades del servicio.

La nómina correspondiente al mes de vacaciones será el 100% de las retribuciones.

Ampliación del periodo de vacaciones en 1 día al cumplir 15 años de servicio. 2 días al cumplir 20 años de servicio. 3 días al cumplir 25 años de servicio. 4 días al cumplir 30 años de servicio.

Artículo 20. Licencias y permisos.

El régimen de permisos y licencias a conceder, queda establecido de la siguiente forma:

Licencias retribuidas:

1. Por matrimonio o de pareja de hecho: 15 días.
2. Para asistencias a reconocimientos médicos o consultas a la Seguridad Social y/o privadas del propio trabajador/a: el tiempo necesario para su realización y con la debida justificación.
3. Por acompañamiento a consultas hospitalarias de hijos/as menores de 18 años: el tiempo necesario para su realización y con la debida justificación.
4. Para asistir a congresos o cursos profesionales relacionados con la actividad que desempeña en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, los días necesarios.
5. Por fallecimiento, enfermedad grave, accidente, intervención quirúrgica y hospitalización del cónyuge o pareja conviviente, o de un familiar de primer grado de consanguinidad: se concederán cinco días, o plazo mayor según circunstancias, previa ponderación de las mismas por la Corporación e informe del Comité de Empresa.
6. Por fallecimiento de un familiar, accidente o enfermedad grave de un familiar en segundo y tercer grado de consanguinidad o afinidad del trabajador/a dos días si el suceso se produce en la localidad, hasta cuatro días si es en otra localidad.
7. Por fallecimiento de familiar a partir del tercer grado se concederá igualmente permiso retribuido de un día, a fin de poder asistir al sepelio.
8. Por traslado de domicilio: un día sin cambio de localidad y tres días si supone traslado a otra localidad.
9. Para participar en exámenes: el tiempo necesario, entendiéndose que si el examen se efectúa durante el horario de trabajo, el trabajador/a dispondrá de su jornada completa. Ahora bien, si el examen se realizase fuera de este horario, pero es necesario el disponer de horas para trasladarse al lugar, se le otorgará un permiso de dos horas de su jornada. Si el examen se realiza fuera de la isla se concederá un día más.
10. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que las trabajadoras deban realizar dentro de la jornada de trabajo: el tiempo indispensable.
11. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
12. A lo largo del año, el personal laboral tendrán derecho a seis días de permiso por asuntos particulares sin justificación que podrán distribuir a su conveniencia, no acumulables a las vacaciones previa solicitud del trabajador/a, concediéndose en función de las necesidades del servicio, debiéndose contestar al interesado en un plazo no superior a 48 horas, de no comunicárselo se entenderán concedidos.
13. Días de libre disposición por antigüedad: Al cumplir el 6º trienio el trabajador tendrá derecho a 2 días. Al cumplir el 8º trienio 1 día más. A partir de aquí, por cada trienio que se cumpla se tiene derecho a 1 día más de permiso.

Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y/o laboral y/o por razón de violencia de género.

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se

distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho,

además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

El/la trabajador/a que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador/a tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre adoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre adoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre adoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los trabajadores/as que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los trabajadores/as amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo

que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

Licencias no retribuidas:

Licencia por asuntos propios sin retribución: El personal que haya cumplido dos años de servicio efectivo, podrá solicitar licencia sin sueldo por asuntos propios. La concesión de dicha licencia estará supeditada a las necesidades del servicio, y su duración acumulada no podrá exceder de once meses cada dos años.

Artículo 21.- Seguridad y salud: principios generales

1. Con el objeto de fomentar la prevención en el trabajo y asegurar el cumplimiento efectivo y real de sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos, la Administración asume el compromiso de garantizar:

a. La protección de la seguridad y salud de todos sus empleados, mediante la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

b. El cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

c. La mejora continua en materia de prevención de riesgos, a través de la planificación, desarrollo y evaluación de todas aquellas acciones preventivas que sean necesarias para su disminución o eliminación.

d. La adecuada formación e información a todos los empleados, en función de los riesgos a los que estén expuestos, a los efectos de que adopten las medidas más apropiadas para preservar su seguridad.

e. La participación de los empleados públicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales a través de sus representantes, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

f. Que los equipos de trabajo cumplen las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud.

g. La aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención, establecido en la normativa vigente, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta los principios establecidos en la misma y en su normativa de desarrollo.

2. Los empleados públicos, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones correspondientes, deberán en todo caso:

a. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

c. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.

d. Informar de inmediato a superior y a los empleados designados para realizar actividades de protección y de prevención, sobre cualquier situación que pueda suponer un riesgo para su seguridad y salud.

e. Cooperar con la Administración para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los empleados públicos.

Artículo 22. Medidas sobre Salud Laboral.

El Comité de Empresa adoptará las medidas oportunas en aquellas materias de su competencia, para la defensa de los intereses de los trabajadores/as en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los/las trabajadores/as tendrán derecho a un reconocimiento médico al inicio de su actividad laboral. El indicado reconocimiento médico se llevará a cabo por la Mutua de Accidentes de Trabajo a la que el Ayuntamiento de Buenavista del Norte se halla asociado.

Dar cumplimiento a las medidas que se adopten en materia de Seguridad e Higiene, de acuerdo a la normativa vigente y por el comité de Seguridad y Salud de la Corporación.

Artículo 23. Delegados de Prevención.

Los/las Delegados/as de Prevención son los/las representantes de los/las trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Sus competencias y facultades serán las previstas en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). De conformidad con lo previsto en la Ley de Prevención, se establece que los Delegados de Prevención serán designados por el Comité de Empresa, entre sus miembros.

Artículo 24. Ropa de trabajo.

Con independencia de las prendas de protección necesarias a juicio del Comité de Seguridad y Salud, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte facilitará cada año al personal bajo el ámbito de aplicación de este Convenio, las prendas que se indican en el anexo II. La ropa de trabajo será de uso obligatorio, dándose la misma cada año. La no utilización de la ropa de trabajo supondrá la imposibilidad de incorporarse al puesto de trabajo y consecuentemente la no retribución de la jornada correspondiente, salvo causa debidamente justificada.

La entrega del vestuario, se hará preferiblemente durante los meses de mayo y junio de cada año.

Artículo 25. Retirada del carné de conducir.

Aquellos trabajadores/as de la corporación cuyo puesto sea de conductor y le hayan retirado el permiso de conducir, se les ofrecerá la posibilidad de desempeñar otras funciones acordes a sus conocimientos y grupo profesional, durante el tiempo que dure la suspensión y siempre que no exista dolo o mala fe. Todo ello previo informe del Comité de Empresa.

CAPÍTULO IV. SITUACIONES LABORALES

Artículo 26. Excedencias.

Las excedencias podrán ser forzosas o voluntarias:

Excedencias forzosas. Dan derecho al reingreso automático al puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad. Se concederá a los/las trabajadores/as que sean designados o elegidos para cualquier cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, o sea incompatible con el mismo. La incorporación deberá producirse en el plazo máximo de 30 días a partir del cese en el cargo o función.

Excedencias voluntarias.

1. Los/las trabajadores/as en plantilla que lleven como mínimo un año de servicio, podrán solicitar excedencia voluntaria por tiempo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado nuevamente por el mismo trabajador/a si han transcurrido tres años desde la finalización de la anterior excedencia.

Las solicitudes deberán formularse con un mes de antelación al día del inicio del período de excedencia y serán resueltas por el órgano competente en el plazo de 15 días.

Los/las trabajadores/as, transcurrido los primeros cuatro meses de excedencia, podrán solicitar su reingreso. La solicitud será presentada en el registro de este Ayuntamiento de Buenavista del Norte siendo resuelta en el plazo de 1 mes. El/la trabajador/a que solicite su reingreso tendrá derecho a ocupar, con carácter preferente, las vacantes que se produzcan en su grupo y categoría, similar o análoga. Si no existiera vacante, habrá de esperar a que aquélla se produzca, debiendo incorporarse inmediatamente una vez se le notifique su existencia.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el personal con más de cinco años de antigüedad en esta Entidad tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo por un período máximo de un año.

2. Los/las trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los/las trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as del Ayuntamiento de Buenavista del Norte generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el órgano competente del Ayuntamiento de Buenavista del Norte podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de los servicios municipales.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo ~~no~~ será computable a efectos de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

3. El/la trabajador/a que, como consecuencia de la normativa de incompatibilidades, opte por un puesto de trabajo distinto al que desempeñe en este Ayuntamiento de Buenavista del Norte, aun cuando no hubiere cumplido un año de antigüedad en el servicio, quedará en situación de excedencia voluntaria. En esta situación podrá permanecer como máximo cinco años mientras persistan las causas de incompatibilidad.

CAPÍTULO V. ACCIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 27. Formación profesional.

El Ayuntamiento de Buenavista del Norte promoverá y fomentará el derecho del personal laboral a la formación profesional, considerando el tiempo de asistencia a la misma como de trabajo efectivo.

Sin perjuicio de las competencias de la Comisión Paritaria, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte podrá llevar a cabo la planificación de cursos de reconversión y capacitación profesional que puedan llevarse a cabo por acuerdos que, con carácter general, se adopten para el personal laboral. A tal efecto se harán las gestiones correspondientes ante el I.C.A.P., Servicio Canario de Empleo y otros Organismos, para propiciar que éstos impartan cursos de formación para los/las trabajadores/as del Ayuntamiento de Buenavista del Norte

Se procurará que todos los trabajadores y las trabajadoras reciban por lo menos un curso de formación cada dos años.

Artículo 28. Facilidades para la Formación Profesional.

Para facilitar el incremento de la formación profesional y cultural del personal laboral, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte autorizará a sus trabajadores/as para que puedan asistir a exámenes para la obtención de títulos académicos o profesionales, el día del examen sin reducción de haberes.

Asimismo, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte podrá enviar de oficio o a instancia de los/las trabajadores/as a seminarios, mesas redondas, congresos o cursos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficios para el servicio. La asistencia a estos actos será obligatoria para el/la trabajador/a, a quien se le abonará, además de su salario, los gastos de viajes y dietas en los casos que corresponda, dando cuenta al Comité de Empresa, que emitirá el correspondiente informe.

Cuando el/la trabajador/a, por propia iniciativa, solicite la asistencia a algún curso, que no tenga relación directa con el puesto de trabajo que desempeñe, corresponderá al Ayuntamiento de Buenavista del Norte la concesión del permiso oportuno para la

asistencia al mismo. En este caso no se devengarán gastos de viaje, ni dietas, ni de matriculación, aunque si se abonará de autorizarse, el salario correspondiente.

Artículo 29. Complemento al trabajador/a en situación de incapacidad temporal.

1. En los supuestos en que un trabajador o una trabajadora se encuentre en situación de Incapacidad Temporal por contingencias profesionales y accidente laboral, se determinará lo siguiente:

El 100% de las retribuciones desde el primer día hasta su reincorporación al trabajo o hasta la declaración de incapacidad permanente o jubilación.

2. En los casos de Incapacidad Temporal por enfermedad común y accidente no laboral:

A) Durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo del 50% de las retribuciones brutas que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

B) Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento retributivo del 75% de las retribuciones brutas que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

C) A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones brutas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3. En casos específicos de la comunidad autónoma de Incapacidad Temporal, podrá procederse por una comisión, creada al efecto y cuya composición será de dos miembros en representación de la Corporación y otros dos en representación de los trabajadores, pudiendo participar en la referida comisión los Asesores que la misma considere oportunos. Denominándose está, como, “Comisión de Seguimiento de la I.T.”. La misma estudiará la posibilidad de incrementar este complemento hasta el 100% de la Base de Cotización, en aquellos casos, no contemplados anteriormente y previa petición de los trabajadores afectados.

4. Durante el período de IT el trabajador o la trabajadora estará obligado a acreditar por sí o a través de algún familiar su situación mediante la entrega de los corrientes partes médicos, así como a través de cualquier medio legal o telemático, a los efectos de las prestaciones económicas o cualquier medio.

La declaración de baja médica se formulará en el correspondiente parte médico, expedido por el facultativo que presta la asistencia, entregando las correspondientes copias al interesado (dos), uno de cuyos ejemplares es para el Ayuntamiento, que deberá ser entregado por el interesado, un familiar o a través de cualquier medio legal o telemático para su Registro de entrada en el plazo de tres días hábiles contados desde la expedición del parte de baja. A continuación, el parte de confirmación debe expedirse en el cuarto día del inicio de la situación y, sucesivamente, cada siete días mientras la baja se mantenga, que serán entregados o enviados por medios telemáticos o legales

para su Registro del Ayuntamiento, para su control, hasta que proceda el correspondiente parte de alta o se agote el plazo máximo de duración.

Los partes de alta médica se extenderán en modelo oficial y por cuádruplicado. El trabajador recibirá dos copias que debe entregar a la Corporación en el Registro de Entrada en las 24 horas siguientes contadas desde la expedición del parte de alta.

Se dispondrá de 4 días de ausencia a lo largo del año natural, de los cuales sólo 2 podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivados en Enfermedad o Accidente, y no den lugar a Incapacidad Temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de las jornadas y el horario de aplicación en cada ámbito así como poner en conocimiento de la administración, lo más pronto posible, la ausencia.

Artículo 30. Anticipos reintegrables.

Los/las trabajadores/as tendrán derecho a percibir anticipos de hasta dos mensualidades de sus haberes, siempre y cuando, el calendario de tesorería lo permita, y que deberán ser reintegrables sin intereses en el plazo máximo de dieciocho meses contados a partir de su percepción.

La concesión de dichos anticipos a los/las trabajadores/as interinos/as o próximos a su jubilación obligatoria estará condicionada a que la duración que se prevea de la relación administrativa de los mismos con la Corporación permita la 23 amortización de aquellos. No obstante, la Corporación podrá concederlos adaptando el plazo de amortización al tiempo que le reste en situación de servicio activo.

Los estudios de concesión de estos anticipos se llevarán a cabo con la celeridad pertinente y de acuerdo con el orden de solicitud y con la dotación que se fije en la correspondiente partida presupuestaria hasta el máximo posible, (que nunca será inferior a la del año anterior) quedando el resto en orden hasta la siguiente disponibilidad.

De forma semestral, se pondrá en conocimiento del comité de empresa una relación de los anticipos concedidos, así como un informe del crédito disponible.

El orden de prioridad será el cronológico, y su abono no podrá superar el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud y siempre de conformidad con las disponibilidades de Tesorería.

Artículo 31. Póliza de responsabilidad civil.

Las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a personas, animales o cosas originadas por el uso, circulación de vehículos y máquinas del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, siempre que sean conducidos por personas habilitadas para ello y en prestación de servicios autorizados, serán abonadas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte cuando excedan o no estén cubiertas por el seguro obligatorio o de responsabilidad civil derivado del uso o circulación de vehículos de motor, y que sean consecuencia de resoluciones judiciales o extrajudiciales aceptadas por la Administración. Esta responsabilidad no será exigida en los casos de fuerza mayor.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las cantidades de dinero que, por resolución judicial o administrativa, deban abonar los conductores en concepto de sanción pecuniaria impuesta por delito, falta o infracción reglamentaria.

El pago de indemnizaciones por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte se hará sin perjuicio de que la Administración pueda exigir de los/las trabajadores/as que hubieran incurrido en culpa, dolo o negligencia graves, el debido resarcimiento previa la instrucción del expediente oportuno, con audiencia del interesado e informado el Comité de Empresa. El/la trabajador/a de quien se exigiera el resarcimiento podrá interponer contra la resolución recaída, los recursos que sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente.

La Corporación garantiza asistencia jurídica cualificada al personal laboral que lo solicite y la precise por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

Artículo 32.- Defensa jurídica.

El Ayuntamiento de Buenavista del Norte se obliga a sufragar los gastos de defensa jurídica por los asuntos relacionados con ocasión del ejercicio de las funciones del personal a su servicio y en los que se vean involucrados a consecuencia de denuncias de personas físicas o jurídicas distintas del Ayuntamiento de Buenavista del Norte. A estos efectos, el/la trabajador/a tendrá derecho a libre elección de abogado y procurador pero el Ayuntamiento de Buenavista del Norte solo estará obligado a pagar los honorarios de los mismos si éstos se ajustaran a los criterios orientadores de los colegios profesionales o hasta el límite en los mismos fijado. Se exceptúan los casos de dolo o mala fe declarados por sentencia judicial firme, en cuyo caso el Ayuntamiento de Buenavista del Norte se exime de dicha obligación. Si el Ayuntamiento de Buenavista del Norte hubiera abonado los gastos antes de la declaración judicial tendrá derecho al reembolso de los mismos por dicho concepto.

Para el abono de los gastos se tendrá en cuenta lo dispuesto en los criterios orientadores de honorarios de los colegios profesionales respecto a su devengo.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Artículo 33. Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal laboral contenidas en el presente Convenio estarán compuestas por el salario base, antigüedad, plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad, plus de disponibilidad, plus de responsabilidad, complemento de nocturnidad, complemento Convenio y Complemento de productividad variable. Serán abonadas por períodos mensuales efectuándose el pago preferiblemente dentro del mes de su devengo si las circunstancias económicas lo permitiesen.

Las cuantías de las retribuciones pactadas en este Convenio serán de aplicación a todos los/las trabajadores/as comprendidas en el ámbito personal del mismo.

El personal que trabaje a tiempo parcial o por jornada reducida, experimentará una reducción proporcional en todas y cada una de las retribuciones.

Artículo 34. Salario base.

Es la retribución del trabajador/a fijada por unidad de tiempo y se establecerá según categoría en las tablas salariales.

Artículo 35. Antigüedad.

A efectos del percibo del complemento de antigüedad se reconoce todo el tiempo trabajado en cualquier administración pública independientemente del tipo de contrato que se tuviera. Para el abono del citado complemento es condición necesaria la solicitud del mismo.

Todo el personal laboral incluido en el presente Convenio, percibirá en concepto de antigüedad la cantidad de 15,00 €, por trienio, a partir de 1 de enero del 2016.

Los nuevos trienios comenzarán a devengarse el mismo mes en que se cumplan tres o múltiplo de tres años de antigüedad. No obstante se reconocerá en su integridad todos los trienios que los/las trabajadores/as tengan derecho por los servicios prestados, con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio colectivo.

Por el contrario, no se computa, a efectos de antigüedad el tiempo de excedencia voluntaria. A efectos de antigüedad se tendrá en cuenta el período de prueba y aprendizaje.

Artículo 36. Pagas extraordinarias.

Todos/as los/as trabajadores/as percibirán anualmente dos pagas extraordinarias por el importe cada una de ellas de salario base más antigüedad.

Dichas pagas se harán efectivas para todo el personal laboral, junto con las nóminas de junio y diciembre, respectivamente. No obstante aquellos/as trabajadores/as que deseen que las mismas sean prorrateadas podrán solicitarlo.

Artículo 37. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las realizadas de forma no habitual, que excedan de la jornada establecida en este convenio.

A efectos de lo previsto en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda la realización, dentro de los límites legales, de las siguientes horas extraordinarias:

- Las necesarias para prevenir y reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
- Las de carácter estructural, tales como, las necesarias por ausencias imprevistas y cambios de turnos, o las que se produzcan con motivo de las fiestas Navideñas, Carnavales, San Bartolomé, Ntra. Sra. de los Remedios y otras actividades (programas culturales, educativos y ocio), siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones de personal mediante la utilización de alguna de las modalidades contractuales previstas legalmente.
- Las restantes horas extraordinarias se realizarán a iniciativa del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, previa justificación de su necesidad y con la libre aceptación de los/las trabajadores/as.
- Trimestralmente se informará al Comité de Empresa de las horas extraordinarias que se hayan podido realizar, así como, de los/las trabajadores/as y servicios afectados.
- El valor de la hora extraordinaria queda fijado según se pacte con la Comisión Paritaria.

- Las horas extraordinarias que se realicen entre las 22,00 horas y las 6,00 horas del día siguiente, se abonarán incrementándose en un 50% sobre el valor de la hora ordinaria.

- Las horas extraordinarias que se realicen en días de fiesta o descanso semanal, se abonarán incrementándose en un 100%, sobre el valor de la hora ordinaria, salvo descanso compensatorio, que, para este supuesto será de dos días por festivo trabajado o del doble del tiempo invertido en la realización de las horas extraordinarias. Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempos equivalentes de descanso retribuido, en lugar de ser remuneradas.

Para la realización de las horas extraordinaria se establecerá un listado por servicios donde figuren los/las trabajadores/as interesados en la realización de horas extraordinarias, evitando la discriminación y arbitrariedad a la hora de hacer las mismas. Para ello, los/las trabajadores/as interesados/as se apuntarán en un listado que por orden de antigüedad establecerá el orden de preferencia.

En todo caso las horas extraordinarias deberán ser autorizadas por escrito y su realización de carácter voluntario, para los/las trabajadores/as.

Las horas extraordinarias, se abonarán una vez acreditada su realización en la nómina del mes siguiente al de su realización.

Artículo 38. Plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Retribuye las excepcionales condiciones en que se desenvuelven determinados puestos de trabajo, cuando dichas condiciones no sean susceptibles de eliminación. Su cuantía para cada grupo será la que se pacte por la Comisión Paritaria.

Será de aplicación a los puestos de trabajo siguientes:

- Personal adscrito al servicio de recogida de residuos sólidos.
- Personal de limpieza.
- Personal adscrito al servicio de cementerios.
- Personal adscrito al servicio de fontanería.
- Personal de pintura y señalización.
- Cerrajeros y jardineros.
- Personal de mantenimiento de la Piscina.

No obstante lo anterior, mediante acuerdo de la Comisión Paritaria se podrá incluir otras categorías profesionales a las reseñadas anteriormente, siempre y cuando las mismas cumplan con los requisitos, para ser merecedoras del reconocimiento.

Artículo 39. Plus de disponibilidad.

Retribuye a los/las trabajadores/as que por las funciones del puesto de trabajo, sea imprescindible su disponibilidad, para atender necesidades imprevisibles de sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo y bajo el consentimiento de los mismos.

Su cuantía para cada grupo será la que se pacte por la Comisión Paritaria.

Además, también percibirán, las correspondientes horas extras, sin perjuicio de la disponibilidad, en el caso de que tuviesen que realizar un servicio de un modo real y efectivo, a razón de lo establecido en el presente convenio.

Si existiesen varios trabajadores/as afectados/as en una misma categoría y/o puesto, se establecerá un turno rotatorio, para la cobertura de la mencionada disponibilidad y el cobro de la misma, a razón del tiempo disponible dedicado al mes, por cada uno de los afectados.

Artículo 40. Plus de Responsabilidad.

Retribuye a los/las trabajadores/as, dependiendo de la responsabilidad que conlleve determinado grupo o puesto (respetando la titulación o formación), teniendo en cuenta que las mismas impliquen tener a su cargo la responsabilidad de otros/as trabajadores/as, así como el manejo de cantidades importante de dinero, entre otras. Su cuantía para cada grupo será la que se pacte por la Comisión Paritaria.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación también a aquellos puestos de trabajo que en el futuro se determine, si fuese necesario, por la Comisión Paritaria.

Artículo 41. Complemento de nocturnidad.

Complemento aplicable a los/las trabajadores/as que realicen su actividad en servicios donde el trabajo, por su propia naturaleza sea nocturno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.1, del E. T.

Su cuantía para cada grupo será la que se pacte por la Comisión Paritaria.

Asimismo, aquellos/as trabajadores/as que de forma continuada y por tiempo indefinido presten servicio entre las 22,00 y las 6,00 horas, percibirán un complemento de nocturnidad.

Artículo 42. Complemento Convenio.

Es aquella cantidad que se abona a cada puesto de trabajo con el objeto de nivelar o igualar el régimen retributivo que existe entre el Personal Laboral de igual grupo retributivo, absorbiéndose en el salario base una vez nivelado. Su cuantía para cada grupo será la que se pacte por la Comisión Paritaria.

Artículo 43. Complemento de productividad variable.

El complemento de productividad, está destinado a retribuir el especial rendimiento, los resultados obtenidos, esfuerzo y el interés o iniciativa con que el personal laboral desempeñe su trabajo sin que pueda ser ni fijo en su cuantía ni periódico en su devengo.

La apreciación de la productividad se realizará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, de acuerdo con el reglamento que se elabore para ello en la comisión paritaria.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos.

Las cantidades que perciba cada trabajador/a por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás trabajadores/as de la Corporación como de los

representantes sindicales, siendo expuestos los mismos en el tablón de edictos del Ayuntamiento para conocimiento general.

El Pleno de la Corporación establecerá en el presupuesto anual y en el acuerdo anual sobre actualización de retribuciones las cantidades globales destinadas a la asignación del complemento de productividad del personal laboral.

La asignación individualizada y determinación del complemento de productividad a asignar al personal laboral, se realizará de acuerdo y teniendo en cuenta lo que establecen los apartados siguientes:

- a) El nivel de calidad de trabajo realizado.
- b) La cantidad de trabajo realizado, medido en resultados tangibles, sin merma de calidad.
- c) El cumplimiento de compromisos de tiempo de realización de trabajos.
- d) El buen aprendizaje de nuevas tareas o métodos de trabajo.
- e) La puesta en práctica de mejoras organizativas que repercutan en el aumento de la cantidad, calidad y eficacia del trabajo.
- f) La eficacia y la corrección en el trato con el público.
- g) Particularidades de la jornada laboral.
- h) No haber estado más de cinco días de baja por enfermedad durante un mes.

Si la baja se produjera por accidente laboral y/o enfermedad profesional no dejará de percibir la cantidad pactada.

- i) Y los demás criterios que permitan una determinación objetiva de las 29 aportaciones individuales a la mejora de la productividad de la organización municipal, incluyendo los análogos y conexos anteriores.

La valoración y reparto de la productividad se realizará por la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria formulará a la Alcaldía-Presidencia una propuesta de complemento de productividad individualizado.

La Alcaldía-Presidencia aprobará la propuesta de productividad formulada por la Comisión Paritaria.

Artículo 44. Indemnizaciones por razón del servicio.

Por razón de servicios se establecen las siguientes cuantías:

Por utilización de vehículos particulares:

Si por razones del servicio y previa autorización del Concejal de Personal (con la voluntariedad del o de la trabajador/a), el/la mismo/a utilizara su propio vehículo, para desplazarse fuera del Municipio de Buenavista del Norte, se le abonará el kilometraje realizado según lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto vigente a razón de 0,19 céntimos por kilómetro.

La justificación de estos gastos, será entregada al departamento correspondiente, que deberá elevar el correspondiente informe a la Alcaldía o a la Concejalía de Recursos Humanos, como máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la efectiva realización de los mismos.

Dietas:

Las dietas se abonarán en el mes siguiente a la presentación de los justificantes.

Las dietas por asistencia a cursos de formación y promoción, amparados por el presente convenio, y que cuenten con la debida autorización, siempre que se lleven a efecto fuera del término municipal de Buenavista del cualquiera que sea la duración de los mismos se abonarán con arreglo a las siguientes cuantías máximas:

Desayuno 6,76€ Almuerzo 15,18€ Cena 15,18€

La justificación de estos gastos, será entregada al departamento correspondiente, que deberá elevar el correspondiente informe a la Alcaldía-Presidencia o Concejal de Personal, abonando la cuantía debidamente justificada y nunca por encima de los máximos establecidos, como tope dentro de los cinco días hábiles siguientes a la efectiva realización de los mismos.

Artículo 45. Mejoras sociales.

Premio de constancia. Al cesar un trabajador por jubilación, invalidez o fallecimiento, el Ayuntamiento otorgará un premio de constancia cuya cuantía se determinará con arreglo a la siguiente tabla o escala:

Más de 10 años de antigüedad: 2 mensualidades de salario real.

Más de 15 años de antigüedad: 3 mensualidades de salario real.

Más de 20 años o más de antigüedad: 4 mensualidades de salario real.

Se entenderá por mensualidad de salario real la suma del salario base, antigüedad y complementos periódicos que perciba el trabajador en el momento de su cese en el trabajo. Para los trabajadores en jubilación parcial el salario real para calcular el premio a la constancia, será el de la última mensualidad completa que tengan antes de acogerse a la misma. En los casos de fallecimiento el premio se librará al cónyuge que sobreviva, hijos o, en su caso, herederos legales, salvo que el trabajador en vida, por escrito haya designado a una tercera persona. La cuantía del premio se duplicará cuando el fallecimiento del trabajador se produzca en el puesto de trabajo del Ayuntamiento. El tiempo que, en aplicación de la escala, exceda del establecido en uno de sus tramos se devengará, en la liquidación, con arreglo a la cuantía proporcional que corresponda.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 46. Procedimiento disciplinario y procedimiento sancionador. En esta materia se estará lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público siendo de aplicación también al personal laboral el régimen disciplinario previsto Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 47. Derechos sindicales. Respecto de los derechos sindicales de los/las trabajadores/as de este Ayuntamiento de Buenavista del Norte, será de aplicación las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en el resto de la normativa de aplicación para esta modalidad de derecho.

Artículo 48. Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano representativo colegiado del personal laboral del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con capacidad jurídica para ejercer acciones administrativas o judiciales por decisión mayoritaria de sus miembros, en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

Los/las miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán el sigilo profesional a que hace referencia el artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores, aún después de dejar de pertenecer al mismo y en especial en todas aquellas materias sobre las que el órgano competente de la Corporación señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de éste y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Ninguno de los/las miembros del Comité de Empresa podrá atribuirse individualmente funciones de representación del Comité si no es por delegación expresa del mismo.

Artículo 49. Competencia sindical. El Comité de Empresa intervendrá en todas las materias de su competencia que afecten al colectivo laboral del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, y tendrá las funciones que se contemplan para el mismo en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 50. De los/las miembros del Comité. Los/las miembros del Comité de Empresa tendrán, además de las garantías establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, los derechos y deberes siguientes:

- Asistir a las reuniones del Comité de Empresa.
- Presentar cuantas propuestas, informes e iniciativas se estimen pertinentes.
- Expresar con toda libertad su opinión en los debates que se susciten en el seno del Comité.
- Representar al Comité en los casos en que lo acuerde el mismo.
- Disponer de un crédito de veinte horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones, llevando el control y seguimiento de las mismas el departamento de RRHH.
- La utilización del crédito horario tendrá carácter preferente, con la única limitación de su comunicación previa.
- Se podrán acumular todas o parte de las horas sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.
- Cuando la acumulación de horas sindicales suponga, de hecho, la liberación de representantes durante todo o parte de su mandato representativo, será necesaria la comunicación al órgano competente en materia de personal con la antelación suficiente.
- La comunicación de acumulación de horas sindicales se producirá mediante escrito firmado por los representantes cedentes.
- Se podrá recabar toda la información en materia laboral necesaria para el buen funcionamiento del Comité, solicitándola a la Alcaldía-Presidencia.
- Disponer de un local en las Casas Consistoriales, adecuadamente equipado para desarrollar las actividades propias de su representación.

Artículo 51. Información y participación.

Todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, dispondrán de tableros de anuncios sindicales. La utilización de los mismos correrá a cargo de los/las miembros del Comité.

El Comité de Empresa tendrá derecho a recabar y recibir de la Corporación información sobre todos los asuntos relativos al Personal Laboral al servicio de la misma.

El Comité de Empresa informará periódicamente a los/las trabajadores/as de la gestión realizada publicando y distribuyendo, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, los extractos de los acuerdos del Comité y cualquier comunicación de interés profesional, laboral o social comunicándolo asimismo a la Corporación.

El Comité de Empresa podrá convocar asamblea de trabajadores/as, dispondrá para ello de un total de veinte horas anuales de asambleas dentro del horario de trabajo, previa solicitud, según el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 52. De las Secciones Sindicales.

Aquellas organizaciones sindicales que hubieran obtenido más de un 10% de los votos emitidos en las elecciones para el Comité de empresa, tienen derecho a estar representadas por un delegado/a sindical, con las mismas garantías, derechos y obligaciones que para los miembros del comité de empresa. Estos/as podrán participar en el comité, con voz pero sin voto.

Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes funciones:

- Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales en los diferentes centros de trabajo y plantearlas ante la Corporación y el Comité de Empresa.
- Convocar asambleas en los centros de trabajo siempre que las circunstancias lo requieran, teniendo para ello un total de veinte horas anuales dentro del horario de trabajo, previa solicitud, según el procedimiento legalmente establecido.
- Representar y defender los intereses de la organización sindical o profesional que representen y de los/las afiliados/as de las mismas, servir de instrumento de comunicación entre su organización y la Corporación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ADICIONALES.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Durante el segundo semestre del año 2016, la Comisión Paritaria negociará la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la Corporación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Excepcionalmente y al objeto de disminuir la precariedad en el empleo y con el fin de regularizar la situación actual del Personal Laboral temporal y/o indefinido, que presta servicio para esta Corporación Local y al objeto de evitar mayores perjuicios para la misma, a la entrada en vigor del presente convenio, se procederá por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y la Comisión Paritaria, a llevar a cabo un Plan de ordenación de recursos humanos mencionado anteriormente.

Los procedimientos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El contenido de las pruebas guardara relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.

Los sistemas selectivos se efectuaran mediante el concurso-oposición, y en la fase de concurso, se valorara hasta el máximo permitido legal o jurisprudencialmente, entre otros méritos el tiempo de servicio prestado en la Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

La fase de oposición, versara en ejercicios y/o pruebas prácticas, fundamentalmente.

Las Bases de las diferentes convocatorias, serán negociadas entre la Corporación Local y la Comisión Paritaria.

A tal efecto durante el primer semestre del año 2016, se elaborará el mencionado Plan de ordenación de recursos humanos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Se les dará el mismo tratamiento a las parejas de hecho, que al matrimonio, siempre y cuando se acredite tal situación, mediante la justificación de inscripción en el Registro de parejas de hecho.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. En el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, la Comisión Paritaria iniciará en el segundo semestre del año 2016, un proceso conducente a actualizar las tablas salariales de todo el personal laboral afectado por el presente convenio colectivo, y a la homologación retributiva con los funcionarios según situación económica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Cualquier mejora del tipo que sea de lo que se beneficie el personal funcionario será de aplicación automática al personal laboral incluido en este convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. La adquisición del vestuario será de un periodo de 3 años, priorizando con el personal de obras.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.

- Las noches realizadas por el Centro de Mayores se abonarán a 16,82€
- Los domingos y festivos realizados por el Centro de Mayores se abonarán a 15,20€
- Los festivos especiales realizadas por el Centro de Mayores se abonarán a 28,76€

ANEXOS

ANEXO I. GRUPOS PROFESIONALES. Se establecen cinco grupos retributivos, cada uno de ellos con su denominación genérica y titulación requerida.

Con carácter general, las titulaciones a las que se hace referencia en los distintos grupos del presente anexo, se considerarán con carácter mínimo.

Grupo I. Titulados superiores.

Titulación requerida: Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalentes.
Abogado/a.
Arquitecto/a.
Economista.
Ingeniero/a.
Pedagogo/a.

Periodista.

Psicólogo/a.

Ingeniero de Edificación (Arquitecto Técnico – Aparejador/a).

Titulado Superior.

Grupo II. Titulados medios.

Titulación requerida: Título de Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a,

Arquitecto/a Técnico/a o Equivalente.

Trabajadores/as Sociales (Asistente Social).

Relaciones Laborales (Graduado Social).

Técnico Medio en Deportes.

Técnico Medio de Cultura

Técnico de Empresas y Actividades Turísticas ó diplomado en Turismo.

Titulado en Fisioterapia.

Técnico en Educación Social.

Titulado Medio.

Grupo III. Especialistas y similares.

Titulación requerida: Título en Bachiller, Título Técnico/a Superior (Formación Profesional) o equivalente.

Administrativo/a.

Bibliotecario/a.

Delineante.

Electricista.

Gestor/a Informático/a - Oficial Administrativo/a

Informador/a Juvenil.

Educación Infantil

Grupo IV. Auxiliares especialistas y similares.

Titulación requerida: Título en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado escolar,

Título Técnico/a de Grado Medio.

Encargado de Obra.

Socorrista.

Auxiliar Administrativo/a.

Auxiliar de Ludoteca.

Auxiliar de Juventud.

Auxiliares Electricistas.

Auxiliar de Geriátrica - Oficial de 3ª Especialista.

Auxiliar de Enfermería.

Animador/a Sociocultural.

Albañil. Oficial 1ª

Albañil. Oficial 2ª

Albañil. Oficial 3ª

Carpintero/a.

Cerrajero/a.

Conductor/a

Fosero/a.

Fontanero/a.

Monitor/a deportivo.

Monitor/a cultural.

Notificador/a.

Palista.

Pintor/a.

Jardinero/a.

Peón de jardinero/a.

Grupo V. Especialistas no titulados.

Titulación requerida: Título de Graduado Escolar o equivalente.

Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Conserje.

Ordenanza.

Conserje-Vigilante.

Peón.

Limpiador/a.

Mozo/a.

Barrendero/a.

ANEXO II. ROPA DE TRABAJO. La ropa de trabajo será de uso obligatorio, dándose la misma cada año. La no utilización de la ropa de trabajo supondrá la imposibilidad de incorporarse al puesto de trabajo y consecuentemente la no retribución de la jornada correspondiente.

Personal adscrito al servicio de aguas. Para cada trabajador/a: Dos pares de calzado homologado. Cuatro camisas y cuatro pantalones. Una chamarra (anorak). Una ropa de agua. Una gorra.

Personal adscrito al servicio de cementerios. Para cada trabajador/a: Dos pares de calzado homologado. Cuatro camisas y cuatro pantalones. Una chamarra (anorak). Una ropa de agua (camisa, pantalón y botas) o impermeable. Una gorra.

Personal adscrito al servicio de obras. Para cada trabajador/a: Dos pares de calzado homologado. Cuatro camisas y cuatro pantalones. Una chamarra (anorak). Una gorra.

Personal adscrito al servicio de jardinería. Para cada trabajador/a: Dos pares de calzado homologado. Cuatro camisas y cuatro pantalones. Una chamarra (anorak). Una ropa de agua. Una gorra.

Personal adscrito al servicio de limpieza de edificios públicos. Para cada trabajador/a: Dos pares de calzado homologado. Cuatro pantalones y cuatro camisas.

Personal adscrito a las áreas de ocio y tiempo libre (ludotecarios/as, casa de la juventud y animadores/as). Para cada trabajador/a: Dos pares de calzado homologado. Cuatro pantalones y cuatro camisas.

Personal de la Oficina de Turismo. Su personal estará debidamente uniformado con el uniforme elegido para el conjunto de las oficinas de la Red Infoten, el cual se detalla en el Manual de Identidad Corporativa de dicha Red. Se garantizará anualmente el reemplazo de las piezas deterioradas por parte del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Personal de la Casa de Mayores. Para cada trabajador/a: Calzado homologado. Tres pantalones, tres camisas y una rebeca.

Personal agente notificador/a. Para cada trabajador/a: 2 suéteres, 3 pantalones, 3 camisas y una rebeca.

Monitores/as deportivos. Para cada trabajador/a: Dos pares de calzado homologado. Cuatro pantalones y cuatro camisas.

Buenavista del Norte, a 20 de junio de 2018.

Por parte de la Administración.- Por parte de la representación sindical.

CONVENIO**3361****79095**

Código 38101002172019.

11 de abril (B.O.E. 01.06.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.E. 15.12.95).

Visto el texto del Pacto Salarial de la Empresa Promotora Hotelera Canaria, S.A., en su centro de trabajo en el Hotel Bahía Princess, presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

ACTA**Por la Empresa:**

Don Plácido González Amaro
Doña Antonia Sierra Glez.

Asesor:

Ramón Martín Burgueño
Por el Comité de Empresa:
Doña Tania García Ruiz
Doña Áurea Arcos López
Don Néstor Armando Cruz Hdez.
Don Ángel Domínguez López
Doña Graciela Fernández Rguez.
Don Jesús David Glez. Vargas
Doña Rosa María García Arvelo
Doña Joaquín Blanco Lamela
Don Rafael Medina Medina
Don Juan Carlos Vázquez Fariña
Don Andrés Y. González Suárez
Don Vitor Alves Da Costa Coelho
Asesor del Comité:
Don Manuel Fitas Ramírez

Se reúnen los citados al margen, la representación de la Empresa Promotora Hotelera, S.A. y la representación legal de los trabajadores del Hotel Guayarmina Princess, en la dependencia de este, en la Urbanización Costa Adeje, C/. Londres, nº 1, C.P. 38670, Adeje, Santa Cruz de Tenerife, a las doce horas del día 13 de diciembre de 2018, en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la Empresa con objeto de proceder a la iniciación de la negociación para la revisión de la Tabla Salarial y de más condiciones contempladas en el Pacto de empresa que sustituye al anterior y su vigencia sería al 01 de julio del 2018 al 30 de junio del 2019, y se constituye la Mesa Negociadora para un establecer una nueva Tabla Salarial y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el articulado 32 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y obligatoriedad del reparto del Porcentaje de Servicios y las normas para su distribución, así como cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución, en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería, y se basa en los principios de igualdad y no discriminación previstos en el mismo.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial se aplicará a todos los trabajadores que presten servicio en la empresa.

ÁMBITO TEMPORAL Y PRÓRROGA.

El presente Pacto Salarial se aplicará a todos los trabajadores de la empresa a partir del próximo día 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2022, con la única excepción de la revisión extraordinaria realizada a las

categorías de Recepcionista y Ayudante de recepción que, por circunstancias especiales, se les ha revisado de forma excepcional y con efectos a partir de 1 de enero de 2019 el Plus de Cualificación que quedará establecido en las cuantías siguientes:

Recepcionista:264,86 €
Ayudante de recepción:100,00 €

Dichos importes ya figuran incorporados a las tablas, con la expresada vigencia de 1 de enero de 2019.

A la finalización de su vigencia, este pacto mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro. La denuncia se deberá realizar por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia, quedando prorrogado en caso de no denuncia por periodos de un año con la revisión económica que establezca para cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Las condiciones económicas del presente Pacto Salarial vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y por los Pluses de Productividad en sustitución del porcentaje de servicios en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio de Hostelería, así como diferentes Complementos de Puestos de Trabajo por Área Funcional y Grupos Profesionales del vigente Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería, y Grupos Salariales del vigente Convenio de Hostelería, atendiendo, tal y como mandata su artículo 32, la cualificación, la formación profesional y condiciones de trabajo de turnicidad y nocturnidad, manteniendo el principio consolidado de igual retribución para trabajadores/as de la misma Categoría Profesional y Grupo Salarial de cada Área Funcional, sin discriminación alguna por razón de sexo, antigüedad en la empresa o modalidad de contratación.

Plus de Productividad.- Se establece un Plus de Productividad por Categoría Profesional, en sustitución de la aplicación en la empresa del Porcentaje de Servicios en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial.

Complementos de Puesto de Trabajo por Áreas Funcionales y Grupos Profesionales y Salariales:

Se establecen por el presente Pacto Salarial Pluses específicos de puestos de trabajo en base a los siguientes criterios.

1.- La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas. Este criterio, a su vez será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puesto con mayor autonomía percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la autonomía es menor.

2.- La responsabilidad, entendida esta como el nivel de influencia sobre los resultados del trabajo y la relevancia de este. Dentro de este factor se ponderará aquellas categorías o puestos de trabajo en los que se exija una eficiencia en la gestión del presupuesto. Este criterio también será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos con mayor responsabilidad percibieran un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la responsabilidad es menor.

3.- La formación o cualificación específica, concebida como los conocimientos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación mínima que se exige para el desempeño del puesto de trabajo, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias. Este criterio también será objeto de ponderación de la forma que aquellas categorías o puestos de trabajo en los que, bien en el proceso de selección, bien a lo largo de la relación laboral, se exija al personal contar con una formación específica para su puesto de trabajo percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de aquellos puestos en los que no se exija esta.

Así mismo la percepción de este complemento incide en la necesaria participación del trabajador en las acciones formativas que la empresa programe.

4.- El conocimiento de los idiomas, entendido como la necesidad de dominar uno o más idiomas necesarios para el desempeño del puesto de trabajo. Este criterio también será objeto de ponderación de forma que aquellas categorías o puestos de trabajo en los que se exija al personal conocer idiomas percibirán un mayor complemento de productividad en detrimento de aquellos puestos en los que no se exija.

5.- El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de trabajadores sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes de este. Al igual que sucede con los criterios anteriores, este factor también será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos con mayor mando percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que el mando es menor.

6.- Las condiciones en materia de turnos. Conforme a este criterio, aquellas categorías en las que la prestación de servicios este sometida a mayor número de horarios y turnos partidos y, por tanto, su prestación de servicios este sometida a turnos, percibirá un mayor complemento de puesto de trabajo que las que no estén.

7.- La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones. Este criterio, a su vez, será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos de trabajo con mayor iniciativa y, por tanto, menor sujeción a instrucciones sobre la forma de ejecutar el trabajo, percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la iniciativa es menor.

8.- La atención directa al público o al cliente, entendida esta como la necesidad de que el puesto de trabajo conlleve la antelación directa al cliente en las funciones propias de su área. Este criterio también estará sometido a ponderación de forma que aquellos puestos de trabajo en los que el trabajador deba atender directamente al cliente en las funciones diarias percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la autonomía es menor.

9.- La producción, entendida esta como la participación del trabajador en la producción del departamento. Este criterio también estará sometido a ponderación de forma que aquellos puestos de trabajo en los que la participación del trabajador sea decisiva para mejorar la producción del departamento o del punto en el que presta servicios percibirán un mayor complemento de trabajo en detrimento de los que su participación es menor o inexistente.

10.- La complejidad, entendida esta como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto desempeñado.

Área Funcional Primera.– Grupo Salarial I – Recepción, Consejería, Relaciones Públicas y Administración y Gestión.- Se establece un Plus de Cualificación, Formación e Idiomas en el citado Área Funcional y en las cuantías establecidas en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye la cualificación, formación, y en el caso de Recepción y Conserjería, conocimiento de Idiomas, en el trato y atención al cliente.

Área Funcional Segunda.– Grupo Salarial II.- Cocina y Económico.- Se establece un Plus de Cualificación, Formación y Manipulación de Alimentos en el citado Área Funcional, y en las cuantías

establecidas en el Anexo I del presente Pacto Salarial, que retribuye la cualificación y formación necesaria para el desarrollo de sus funciones, y en el caso de Cocina la responsabilidad en la manipulación de alimentos en la elaboración de comidas a los clientes y trabajadores/as.

Área Funcional Tercera.- Grupo Salarial III.- Bares y Restaurante.- Se establece un Plus de Cualificación, Formación, Turnicidad y Nocturnidad y Atención al Cliente en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo a turnos que se impone en el citado Grupo Salarial que puede suponer la realización de turnos partidos, descanso entre jornadas inferior a doce horas y trabajo nocturno, que limita al personal del citado Área Funcional, respecto a otras Áreas, la conciliación de la Vida Laboral y Familiar; así como la necesidad en su caso del conocimiento de idiomas en la atención directa, servicio y venta a los clientes.

Área Funcional Cuarta.- Grupo Salarial IV.- Pisos y Limpieza.- Se establece un Plus de Cualificación y Formación en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo la formación y cualificación requerida para el desarrollo de las funciones de la limpieza de habitaciones de clientes y áreas comunes del hotel..

Área Funcional Quinta.- Grupo Salarial V.- Servicio Técnico y Servicios Auxiliares.- Se establece un Plus de Cualificación y Formación en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo, formación y cualificación requerida para el desarrollo propio del mantenimiento de las habitaciones e instalaciones del hotel y servicios auxiliares, así como la necesaria adaptación a las necesidades del servicio al cliente en la prestación del trabajo.

REVISIÓN.

Los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería y en el presente Pacto Salarial, tendrán anualmente la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

DESCANSO ENTRE JORNADAS.

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 26.3 del Convenio Provincial de Hostelería que el descanso entre jornadas a diez horas, en los términos que establece el artículo 22.2 del RD 1.561/95 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales en Hostelería, con igual amparo legal y atendiendo a las especiales circunstancias de los departamentos de Recepción, Bares y restaurantes, Cocina y Servicios Técnicos (Operarios de Guardia y Personal de Piscina) los descansos entre jornadas podrá ser de nueve horas, considerando que cuando se produzca dicha reducción a nueve horas del descanso entre jornadas sea en la jornada previa al descanso semanal y de forma que el turno saliente sea el de mañana y el de entrada tras el descanso el de tarde produciéndose en consecuencia un descanso continuado de 72 horas de forma que de este modo se facilite la conciliación de la vida familiar y laboral.

Dichos turnos de trabajo y descanso se arbitrarán de forma preferente, pero en todo caso condicionados a que las circunstancias de producción de la empresa y servicio al cliente lo permita.

PLUS DE NOCTURNIDAD.

Las Guardias en sustitución del Recepcionista de noche queda establecido 18,56 € por día para el periodo 1 de julio 2018, hasta el 31 de julio del 2019.

Para el nuevo turno de recepción denominado Refuerzo Noche de 18:00 a 24:00 se establece un plus por importe de 4,64 € por día

VACACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo los trabajadores de plantilla deberán realizar la opción por la modalidad de disfrute de vacaciones y bolsa en el mes de noviembre, al objeto de poder elaborar los cuadros de vacaciones con la necesaria antelación.

- Los trabajadores temporales disfrutarán de las vacaciones en la modalidad de 30 días y bolsa de 1.239,34 € (o la parte proporcional que les corresponda) salvo manifestación en contra comunicando al departamento de personal otra opción distinta en el plazo de quince días desde la firma del contrato.

MANUTENCIÓN.

Se incluye en la Tabla Salarial y su importe es de **26,01** euros mensuales, sin que pierda su naturaleza de retribución en especie, ni dé lugar a derecho a percibirse en caso de no realización de las comidas en el centro de trabajo.

PLUS DE TRANSPORTE.

Se abonará a razón de 125,89 € por mes de trabajo efectivo, no se percibirá por tanto en el período de vacaciones, ni en situación de I.T. ni licencias.

QUEBRANTO DE MONEDA.

Se abonará a las categorías que lo tienen establecido en las tablas anexas, como compensación de posibles desajustes económicos derivados de errores en el manejo de dinero por parte del trabajador, a razón de 35,33 € por mes de trabajo efectivo, no se percibirá por tanto en el período de vacaciones, ni en situación de I.T. ni licencias.

CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y GARANTÍA “AD PERSONAM”.

El concepto “Ad Personam” se mantendrá con carácter consolidado y no absorbible, revisable anualmente en los mismos términos que el resto de los conceptos económicos establecidos en el presente pacto salarial.

FONDOS DE LOS COMITÉ EMPRESA.

Que la empresa PROMOTORA HOTELERA CANARIA, S.A. (Hotel Guayarmina Princess y Hotel Bahía Princess) ha venido respetando el acuerdo vigente en esta materia incluso durante el período en que no ha existido obligación de abonar dichos fondos al comité de empresa.

Que el Comité de Empresa del Hotel Bahía Princess y del Hotel Guayarmina Princess, vienen gestionado sus fondos conjuntamente, por lo que la Empresa mantendrá una cuenta única a nombre del Comité de Empresa de Promotora Hotelera Canaria S.A., donde figuraran todos los movimientos de ingresos y gastos de los dos Comité de Empresa.

Además, dicha cuenta solo estará a disposición del Comité de Empresa, con las siguientes condiciones:

- a) Todos los ingresos como los pagos antes de hacerlos deberán aportar un justificante firmado como mínimo por los dos Tesoreros, por los dos Presidentes o por un Tesorero y un Presidente de cada Comité de Empresa, que será condición <sine qua non>.
- b) En el caso de retirar dinero en efectivo, tendrán que aportar el justificante correspondiente.
- c) En el caso de pago de factura, deberán aportar la factura original y el justificante autorizando el pago de esta.
- d) En el supuesto, que no se aporte el justificante firmado por las personas autorizadas, la Empresa podrá negarse a efectuar el ingreso, así como el pago, por incumplimiento del apartado a).
- e) La cuantía que se abonará por este concepto a dicha cuenta será de 1.011,85 € mensuales.

Los miembros de la Comisión Negociadora dan su conformidad y aprobación por **unanimidad** con lo anteriormente manifestado.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por la Empresa.

Por El Comité de Empresa

PROMOTORA HOTELERA CANARIA, S.A.

Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH												nivel de ocupación por cliente más del 70%					01/07/2018 al 30/06/2019		
AF 1ª	Recepción-Conserjería, RRPP, Admón y Gestión	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	TRANSP.	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL									
	Recepcionista.	1.169,85	100,48	264,86	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.748,91									
	Ayudante de recepción	1.111,66	100,48	100,00	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.525,86									
	Auxiliar de recepción	989,69	100,48	14,06	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.317,94									
	Relaciones públicas	1.164,70	100,48	519,40	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.962,97									
	Secretaría de Dirección	1.164,70	100,48	382,77	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.861,67									
	Administrativo/a	1.164,70	100,48	324,37	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.803,27									
	Ayudante/a administrativo	1.101,36	100,48	209,89	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.625,45									

AF 2ª	Cocina y Económico	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	TRANSP.	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL								
	Jefe/a Partida	1.180,15	104,98	573,97	125,89	13,25	13,25	-	26,01	2.037,49								
	Cocinero/a.	1.111,66	104,98	261,49	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.656,52								
	Ayudante/a cocina	989,69	104,98	232,00	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.505,05								
	Auxiliar de cocina	989,69	104,98	20,00	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.293,05								
	Encargado/a economato	1.180,15	104,98	175,19	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.638,71								
	Ayudante/a economato	989,69	104,98	73,74	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.346,79								

AF 3ª	Restaurante, Sala, Bar y Similares, Colectividades y Pista para Catering	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	TRANSP.	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL								
	Jefe/a sector.	1.175,00	135,97	630,46	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	2.155,15								
	Camarero/a.	1.116,81	135,97	382,04	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.848,54								
	Ayudante/a de camarero	989,69	135,97	200,00	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.539,37								

AF 4ª	Pisos y limpieza	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	TRANSP.	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL								
	Subgobernante/a	1.169,85	120,00	178,48	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.646,72								
	Encargada de Lencería	1.169,85	120,00	78,12	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.546,36								
	Camarero/a pisos.	1.106,51	120,00	16,74	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.421,64								
	Auxiliar pisos y limpieza	1.106,51	120,00	16,74	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.421,64								

AF 5ª	Servicios de mantenimiento y Servicios Auxiliares	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	TRANSP.	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL								
	2º Encargado de mantenimiento	1.164,70	168,86	335,76	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.847,71								
	Especialista Manten. Y S.A	1.101,36	168,86	141,93	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.590,54								
	E.Mant (Pintor, carpintero, Albañil)	1.101,36	168,86	22,27	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.470,88								
	Auxiliar mantenimiento	989,69	168,86	20,00	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.356,93								

PROMOTORA HOTELERA CANARIA, S.A.**Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH**

nivel de ocupación por cliente de un 60% hasta un 70%

01/07/2018 al 30/06/2019

AF 1ª	Recepción-Conserjería, RRPP, Admón y Gestión	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL
	Recepcionista.	1.169,85	50,24	264,86	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.698,67
	Ayudante de recepción	1.111,66	50,24	100,00	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.475,62
	Auxiliar de recepción	989,69	50,24	14,06	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.267,70
	Relaciones públicas	1.164,70	50,24	519,40	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.912,73
	Secretaría de Dirección	1.164,70	50,24	382,77	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.811,43
	Administrativo/a	1.164,70	50,24	324,37	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.753,03
	Ayudante/a administrativo	1.101,36	50,24	209,89	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.575,21

AF 2ª	Cocina y Economato	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL
	Jefe/a Partida	1.180,15	52,49	573,97	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.985,00
	Cocinero/a.	1.111,66	52,49	261,49	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.604,03
	Ayudante/a cocina	989,69	52,49	232,00	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.452,56
	Auxiliar de cocina	989,69	52,49	20,00	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.240,56
	Encargado/a economato	1.180,15	52,49	175,19	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.586,22
	Ayudante/a economato	989,69	52,49	73,74	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.294,30

AF 3ª	Restaurante, Sala, Bar y Similares, Colectividades y Pista para Catering	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL
	Jefe/a sector.	1.175,00	67,99	630,46	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	2.087,17
	Camarero/a.	1.116,81	67,99	382,04	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.780,55
	Ayudante/a de camarero	989,69	67,99	200,00	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.471,39

AF 4ª	Pisos y limpieza	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL
	Subgobernante/a	1.169,85	60,00	178,48	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.586,72
	Encargada de Lencería	1.169,85	60,00	78,12	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.486,36
	Camarero/a pisos.	1.106,51	60,00	16,74	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.361,64
	Auxiliar pisos y limpieza	1.106,51	60,00	16,74	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.361,64

AF 5ª	Servicios de mantenimiento y Servicios Auxiliares	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL
	2º Encargado de mantenimiento	1.164,70	84,43	335,76	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.763,28
	Especialista Manten. Y S.A	1.101,36	84,43	141,93	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.506,11
	E.Mant (Pintor, carpintero, Albañil)	1.101,36	84,43	22,27	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.386,45
	Auxiliar mantenimiento	989,69	84,43	20,00	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.272,50

PROMOTORA HOTELERA CANARIA, S.A.

Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH												nivel de ocupación por cliente hasta el 60%						01/07/2018 al 30/06/2019			
AF 1ª	Recepción-Conserjería, RRPP, Admón y Gestión	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL											
	Recepcionista.	1.169,85	0,00	264,86	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.648,43											
	Ayudante de recepción	1.111,66	0,00	100,00	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.425,38											
	Auxiliar de recepción	989,69	0,00	14,06	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.217,46											
	Relaciones públicas	1.164,70	0,00	519,40	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.862,49											
	Secretaría de Dirección	1.164,70	0,00	382,77	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.761,19											
	Administrativo/a	1.164,70	0,00	324,37	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.702,79											
	Ayudante/a administrativo	1.101,36	0,00	209,89	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.524,97											

AF 2ª	Cocina y Economato	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL	
	Jefe/a Partida	1.180,15	0,00	573,97	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.932,51	
	Cocinero/a.	1.111,66	0,00	261,49	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.551,54	
	Ayudante/a cocina	989,69	0,00	232,00	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.400,07	
	Auxiliar de cocina	989,69	0,00	20,00	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.188,07	
	Encargado/a economato	1.180,15	0,00	175,19	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.533,73	
	Ayudante/a economato	989,69	0,00	73,74	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.241,81	

AF 3ª	Restaurante, Sala, Bar y Similares, Colectividades y Pista para Catering	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL	
	Jefe/a sector.	1.175,00	0,00	630,46	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	2.019,18	
	Camarero/a.	1.116,81	0,00	382,04	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.712,57	
	Ayudante/a de camarero	989,69	0,00	200,00	125,89	13,25	13,25	35,33	26,01	1.403,40	

AF 4ª	Pisos y limpieza	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL	
	Subgobernante/a	1.169,85	0,00	178,48	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.509,98	
	Encargada de Lencería	1.169,85	0,00	78,12	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.409,62	
	Camarero/a pisos.	1.106,51	0,00	16,74	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.284,90	
	Auxiliar pisos y limpieza	1.106,51	0,00	16,74	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.284,90	

AF 5ª	Servicios de mantenimiento y Servicios Auxiliares	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS CUALIFICACION	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAVADO	PLUS CALZADO	QUEBRANTO MONEDAS	MANUTENCION	TOTAL	
	2º Encargado de mantenimiento	1.164,70	0,00	335,76	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.678,86	
	Especialista Manten. Y S.A	1.101,36	0,00	141,93	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.422	
	E.Mant (Pintor, carpintero, Albañil)	1.101,36	0,00	22,27	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.302,03	
	Auxiliar mantenimiento	989,69	0,00	20,00	125,89	13,25	13,25	-	26,01	1.188,09	

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

3362**82931**

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 24 de mayo de 2019, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado “Nuevo tramo de Colector Comarcal de Aguas Residuales en El Portezuelo Bajo la TF-5: tramo desde El Portezuelo hasta Intersección con Camino Padilla Baja (t.m. de Tegueste)” - Ex-

pediente 2019/058, con un presupuesto de licitación de setecientos nueve mil setecientos noventa y un euros con ochenta y nueve céntimos (709.791,89 €) - 0% IGIC aplicable, y plazo de ejecución de seis (6) meses, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2019.

El Gerente, Javier Davara Méndez (documento firmado electrónicamente).

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

A N U N C I O

3363**79629**

Por Acuerdo de la Comisión de Pleno de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2019, han sido aprobadas las Bases reguladoras y anexos de concesiones de subvenciones para gastos corrientes al sector artesanal de la isla de La Palma, cuyo texto se publica a continuación:

BASES REGULADORAS DE CONCESIONES DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES AL SECTOR ARTESANAL DE LA ISLA DE LA PALMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 130.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económico, y, en particular de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. Por tanto, se identifica a la artesanía como un sector cuyo desarrollo integral es mejorable y reconoce implícitamente que las personas que ejercen estos oficios consiguen una renta menor de la deseable para todos los españoles.

El art. 8.j) de la Ley 3/2001 de 26 de junio de Artesanía de Canarias establece como competencias de las administraciones insulares otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía, así como el art. 2 apartado 11 del Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares en su art. 6.-2, ñ) atribuye competencias a los Cabildos en “Artesanía”

La presente Subvención se prevé en el Plan Estratégico de Subvenciones de ésta Corporación para los años 2018-2019 aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2018.

Dado que en el ejercicio 2018 se concedieron subvenciones al sector artesanal de la isla de La Palma, se considera necesario continuar apoyando aquellos gastos que ayuden a la mejora, dinamización y modernización de la actividad artesana y su comercialización para que puedan mejorar la competitividad y la productividad, contribuyendo así a mejorar la economía insular.

1.- OBJETO.-

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los gastos corrientes generados por iniciativa de los artesanos y empresas artesanas de la isla de La Palma, destinadas a facilitar, estimular y apoyar en general la comercialización del sector artesano, haciéndolo más competitivo en el mercado.

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.-

Podrán ser beneficiarios los artesanos y las empresas artesanas que presentando los documentos que las acredite como tales, y que teniendo su residencia y desarrollando su actividad en la isla de La Palma, adquieran medios o realicen actuaciones para la promoción y venta de los objetos artesanales, en la forma y condiciones recogidas en estas Bases.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

1. Los artesanos.

- Carné de artesano vigente, expedido por el Cabildo de La Palma.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA). Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de subvención, de la aceptación y mantenerse en el momento de su posterior justificación, y en un epígrafe en el IAE que se corresponderá con su actividad artesana.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

2. Las empresas artesanas.

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes realizados y pagados desde el periodo comprendido entre el 1 de julio del año anterior al ejercicio presupuestario al que se refiera la correspondiente convocatoria y el 30 de abril del año en que se efectúa la convocatoria de la subvención:

- Elementos de publicidad tales como catálogos, trípticos, bolsas y papelería personalizada, material de embalaje, tarjetas para la comercialización, sellos.

En el caso de que se trate de material promocional impreso, el beneficiario estará obligado a incorporar en lugar visible el logo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma – Consejería de Artesanía.

- La incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a los sistemas de comercialización (se incluyen las mejoras); gastos derivados de la contratación del diseño, desarrollo, adaptación o modificación de la página web, costes de la inclusión de plataformas de venta on line.

- La participación como expositor en ferias de carácter profesional dirigidas a la comercialización de los productos artesanales que tengan lugar fuera de la isla, cuando los productos sean de elaboración propia y se correspondan con el oficio/os del solicitante. Únicamente serán subvencionables los gastos de transporte de los productos artesanales, gastos de inscripción y de stand, desplazamiento en avión y/o barco (ida y vuelta) y alojamiento referidos exclusivamente al artesano y al representante de la empresa y solo a los días que se desarrolle la feria y, siempre que se justifique por cuestiones de horario y disponibilidad de transporte, también serán subvencionables los días anteriores y posterior al evento (el importe máximo que será subvencionable por alojamiento/día será de hasta 60,00€).
- La matrícula de asistencia a cursos especializados de formación que se impartan referente a la actividad artesana del solicitante, así como los de técnicas de comercialización, marketing y gestión empresarial y sobre nuevas tecnologías de la información y comunicación
- Las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos, siempre que el epígrafe en el IAE se corresponda con el de su actividad artesanal.

4.- CONVOCATORIA.-

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el art.17.3 b) de la referida ley, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Los interesados deberán presentar las solicitudes según el modelo oficial específico, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, que deberá ser firmada por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, nº 3), en los Registros auxiliares de la Corporación, ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia de Extensión Agraria), así como en el portal web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Consejería Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá presentarse en cualquier de los lugares anteriormente mencionados. También podrá presentarse en el Registro Electrónico General de acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 de la ley 39/2005, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sí en uso de este Derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la Convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Modelo normalizado de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentado y firmado de conformidad con el ANEXO I.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Autonómica, por la Seguridad Social por el propio Cabildo de La Palma, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

b) Fotocopia del DNI/NIE/NIF del solicitante.

c) En su caso, documentación acreditativa de la personalidad del solicitante

d) Alta de Terceros, si se le concede subvención. El modelo está disponible en la página Web: www.cabildodelapalma.es. No será necesaria presentarla si está actualizada y obra ya en poder del Cabildo de La Palma.

e) Facturas o facturas proforma.

f) Memoria de actuación.

g) Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo II)

h) Fotocopia del carné de Artesano en vigor expedido por el Cabildo de La Palma o certificado de estar inscrita la empresa como artesana en el Registro de Artesanía de Canarias.

i) Fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en su epígrafe que se corresponda con su actividad artesana. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse cuando se conceda la subvención.

j) En el caso de haberse realizado el trámite de alta (del modelo 036/037 y RETA) a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) se aportará la copia del Documento Único Electrónico (DUE) que deberá tener el código de verificación electrónico (en lugar del modelo censal 036 ó 037 y alta en el RETA).

k) En caso de empresas, escritura de constitución elevada a público y debidamente registradas.

l) Los documentos que justifiquen algún criterio de valoración de la solicitud (Base 11) y que no se enumere en los apartados anteriores.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada por el Cabildo al presentar la documentación en alguno de los Registros a los que se refiere la Base 5.

No será necesaria la compulsa de los documentos cuando se realice mediante la presentación de copias de documentos electrónicos. Los mismos tendrán que disponer del Código de Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del organismo público emisor.

Desde el Servicio de Artesanía se podrá recabar a los solicitantes, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se considere necesaria para aclarar o comprobar datos, requisitos o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación a la documentación general que ya obre en el Servicio de Artesanía, el solicitante, acogiéndose a lo previsto en el art. 53.1 d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán omitir su presentación.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.-

Conforme establece el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Bases 6 , se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

El procedimiento de concesión de éstas subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecida en la Base 11, subvencionando aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Artesanía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los arts. 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de ésta Corporación.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Artesanía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las

solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidenta: La Consejera Insular del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Artesanía

Secretaria: La Jefa del Servicio de Artesanía.

Vocales: 3 funcionarios y/o personal laboral adscritos al Servicio de Artesanía.

En caso de ausencia de algún personal de Artesanía, siendo necesario completar quórum, podrán participar personal funcionario y/o laboral de otro Servicio del Cabildo de La Palma que se les requerirá a éste efecto.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultado para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la Comisión, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero Insular del Área de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía para que resuelva.

La Resolución definitiva será notificada a los interesados mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de ésta Corporación sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en el portal web, concediéndoles a los beneficiarios un plazo de diez días hábiles para que presenten la aceptación de la subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO III, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito. En el caso de que el interesado no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web, sustituirá a la notificación; surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de beneficiarios con datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención a percibir. En su caso, además contendrá la relación de solicitudes denegadas o desistidas, con los datos de las solicitantes y el motivo. También, en su caso, la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación referente a aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido en cada convocatoria.

- La forma de abono, la documentación necesaria a presentar, el plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionable.

Conforme establece el art. 21 de la ya citada ley 39/2015 de 1 de octubre, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo si transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se ha dictado y notificado la resolución expresa, según lo que dispone el art. 25 de la ley 39/2015.

10.- RECURSOS.-

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/las interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en el portal web (www.cabildodelapalma.es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.-

1. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de más de 5 años contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria: 15 puntos.
2. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de más de 2 años y hasta 5 años contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria: 10 puntos.
3. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de 2 años o menos contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria: 5 puntos.
4. Participación en las dos últimas Ferias Insulares de Artesanía de La Palma (2017 y 2018): 1 punto por feria.
5. Participación en las dos últimas (2017 y 2018) Ferias de Artesanía de Canarias: 2 puntos por feria.

6. Participación entre el periodo comprendido del 1 de julio 2018 al 30 de abril 2019 en Ferias profesionales fuera de Canarias: 3 Puntos por feria hasta un máximo de 6 puntos.
7. Artesanos o empresas artesanas que se dediquen a un oficio tradicional: 2 puntos.
8. Artesanos o empresas artesanas que se dediquen a un oficio artesanal tradicional en vías de extinción (según ANEXO 2 de la Orden de 25 de julio de 2011, por la que se establece el Repertorio de oficios Artesanos de Canarias (BOC N° 153 de 4 de agosto de 2011): 3 puntos.

12.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.-

- El importe de la subvención a conceder será de hasta el 50% del presupuesto total aprobado que deberá ser superior a 300€, siendo la cuantía máxima a conceder: 700,00€ (impuestos incluidos). No obstante la referida cantidad se podrá incrementar (de existir crédito disponible en la Aplicación Presupuestaria) hasta un 60%.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellas solicitudes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

- En el caso que varias solicitudes estén empatadas a puntos, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes que obtengan más puntuación en el criterio de estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomo (RETA) de la Seguridad Social, en segundo lugar las que obtengan más puntuación en la participación en Ferias Profesionales fuera de la isla, en cuarto lugar las que obtengan más puntos por participar en Ferias Regionales de Artesanía en Canarias.
- En caso de permanecer el empate se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por superarse el crédito establecido para la convocatoria. A efecto de atender las referidas solicitudes, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios (de forma expresa o por silencio en los trámites previstos en la Base 9 o se produjera la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención por alguno de los beneficiarios en los supuestos recogidos en la Bases 16 y 17, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan.

Esta última opción se comunicará, mediante publicación en el portal web y en el Tablón de Anuncios de la Corporación concediendo un plazo improrrogable de 10 días hábiles, a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar la aceptación de la subvención, según modelo de ANEXO III o en su caso, procedan a la renuncia de la misma de forma expresa o por silencio en los términos previstos en la Base 9. En el supuesto de que los plazos para la aceptación tengan lugar una vez

finalizado el plazo máximo establecido para presentar la justificación de la subvención, según lo establecido en la Base 14, la aceptación de la subvención tendrá que venir acompañada de la documentación de justificación correspondiente.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

14.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se establecen criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso.

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: Reintegro del 100%

b) La justificación parcial de los gastos inicialmente subvencionables recogidos en la solicitud de subvención (Anexo I) y/o cualquiera de los criterios establecidos en la base 11 y valorados, conllevará la correspondiente reducción proporcional de la cuantía de la subvención.

c) Si como consecuencia de la concurrencia con otras subvenciones concedidas para el mismo concepto por otras Entidades Públicas o Privadas se superase el límite máximo del 100% del importe de la actividad y/o suministro que se subvencione, se procederá a reducir la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el supuesto de haber recibido el ingreso de la subvención por el Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

15.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.-

A tenor de lo dispuesto en el art. 42.2 b) del RD 887/2006 que establece que quedan exonerados de la constitución de garantías los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000,00€, lo están los beneficiarios de estas subvenciones al establecerse en la Base 12. que la cuantía máxima a conceder asciende a 700,00€ (impuestos incluidos).

16.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de la subvención deberá presentarse en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5 mediante escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia al Servicio de Artesanía.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 15 de noviembre del año de referencia de la publicación de la convocatoria.

Junto a la solicitud, sino se hubiera hecho con anterioridad, deberá adjuntarse la **cuenta justificativa** que deberá contener lo siguiente:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y, en su caso, de los resultados obtenidos. Deberá estar firmada y sellada por el beneficiario o quien lo represente legalmente.
- 2) Memoria económica justificativa de los gastos del suministro y/o actuación sujeta a la subvención, firmada y sellada por el beneficiario o quien lo represente legalmente. Esta memoria económica también incluirá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto/os de la subvención, acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- 3) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que deberán ser originales.

Desde el Servicio de Artesanía se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en cada factura el importe de la subvención concedida, el porcentaje de financiación y la cantidad imputada a la misma, a fin de permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones. Posteriormente se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los beneficiarios que las soliciten para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOC 1/12/2012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa)
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción suficiente de las operaciones con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberá ajustarse a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicadas, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF

Las facturas que no contengan todas y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

4) Documentación acreditativa del pago de las facturas:

- Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: Los datos del proveedor, nº de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtico, ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente o tratarse de documentos electrónicos que dispongan del Código Seguro de Verificación (CSV).

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención, no tendrá que volverse a presentar nuevamente en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

Si se apreciase defecto subsanable en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en su portal web (www.cabildodelapalma.es), para que presente la subsanación dirigida al Servicio de Artesanía, concediéndole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación, el órgano instructor emitirá informe por el que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida o la no justificación, proponiendo a la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía el abono de la subvención concedida, o en su caso, la reducción proporcional de la subvención a la declaración de no justificación de la subvención y consecuente pérdida del derecho al cobro de la misma.

17.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario/a de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, según las condiciones recogidas en la Resolución definitiva de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o sea deudor de esta Corporación por resolución de procedencia de reintegro.

No se admitirán los pagos anticipados ni los abonos en cuenta.

18.- CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN MODIFICAR LA RESOLUCIÓN.-

1. Concedida la subvención a solicitar del interesado, podrá acordarse su modificación de su contenido por el órgano concedente, previa propuesta del órgano instructor, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos.

- a) Que la actividad o suministro a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención conducida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada por el órgano instructor, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

En ambos casos previstos de modificaciones, habrán de formularse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el inicio de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

19.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

- 1. Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases, realizando la actuación.
- 2. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos señalados en la presente Convocatoria y en la Resolución de la Concesión, así como remitir al Servicio de Artesanía del Cabildo cuanta documentación sea requerida a estos efectos.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente durante al menos un año desde la realización de la actividad subvencionable.
- 4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan

pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registro diligenciados a los que estén obligados en cada caso, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Mantener la actividad de la empresa al menos durante 6 meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación en el Tablón de Anuncios de la Corporación de la Resolución de justificación de la subvención concedida, en la que se reconoce y liquida la obligación del Cabildo a favor del beneficiario.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Incorporar el logo del Cabildo en el supuesto de que la subvención se haya concedido para editar material promocional impreso.

20.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la referida ley General de Subvenciones.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta designada al efecto por el Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Artesanía mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

21.- CONTROL FINANCIERO.-

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades que señala el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la citada Ley 38/2003, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

La Comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23.- NORMATIVA APLICABLE.-

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de La Palma, supletoriamente la Ley 39/20015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas, la Ley 40/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

24.- ANEXOS.-

ANEXO I

Nº EXP. /201

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS CORRIENTES AL SECTOR ARTESANO DE LA ISLA DE LA PALMA**DATOS DEL SOLICITANTE:****ARTESANO - PERSONA FÍSICA**

DNI/NIE/NIF: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
 SEGUNDO APELLIDO: _____ TELÉFONO: _____ / _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____ DOMICILIO: _____
 Nº: _____ PISO/PUERTA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

EMPRESA ARTESANA

NIF: _____ RAZÓN SOCIAL: _____
 TELÉFONO: _____ / _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
 DOMICILIO: _____ Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
 CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas):

DNI: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
 SEGUNDO APELLIDO: _____ TELÉFONO: _____ / _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____ EN CALIDAD DE: _____

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de **SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES AL SECTOR ARTESANO DE LA ISLA DE LA PALMA** al objeto de desarrollar el siguiente suministro y/o actuación:

SUMINISTRO – ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
•	•
•	•
•	•
•	•

DECLARACIÓN JURADA:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
7. Que no ha recibido en los últimos tres años subvención del Cabildo de La Palma para la misma actividad.

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o comprobar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- ☐ Datos de identidad (DNI/NIE).
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

En el caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (Marcar la documentación que se adjunta):

- ☐ Modelo normalizado de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentado y firmado de conformidad con el ANEXO I.
- ☐ La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Autonómica, por la Seguridad Social por el propio Cabildo de La Palma, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.
- ☐ En su caso, documentación acreditativa de la personalidad del solicitante
- ☐ Alta de Terceros, si se le concede subvención. El modelo está disponible en la página Web: www.cabildodelapalma.es. No será necesaria presentarla si está actualizada y obra ya en poder del Cabildo de La Palma.
- ☐ Factura o factura proforma.
- ☐ Memoria de actuación.
- ☐ Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo II)
- ☐ Fotocopia del DNI/NIE/NIF del solicitante.
- ☐ Fotocopia del carné de Artesano en vigor expedido por el Cabildo de La Palma o certificado de estar inscrita la empresa como artesana en el Registro de Artesanía de Canarias.
- ☐ Fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en un epígrafe en el IAE que se corresponda con su actividad artesana. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse cuando se conceda la subvención. En su caso, fotocopia compulsada del alta en el Régimen de la Seguridad Social (Sociedades limitadas...)

- ☐ En el caso de haberse realizado el trámite de alta (del modelo 036/037 y RETA) a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) se aportará la copia del Documento Único Electrónico (DUE) que deberá tener el código de verificación electrónico (en lugar del modelo censal 036 ó 037 y alta en el RETA).
- ☐ En caso de empresas, escritura de constitución elevada a público y debidamente registradas.
- ☐ Otros que acrediten algún criterio de valoración de la Solicitud (Base 11).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de La Palma, ubicada en la Avda. Marítima, nº 3, de S/C de La Palma.

En _____, a _____ de _____ de 2019

El/La Solicitante/Representante Legal

Firmado: _____

**SRA. MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN, SANIDAD Y ARTESANÍA**

ANEXO II**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D/D ^a : _____ , con DNI/NIE/CIF _____ , en representación de _____ , con DNI/NIE/CIF _____
--

DECLARA

- ☐ Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- ☐ Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORT E
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

Y me comprometo, comunicar al Servicio de Artesanía del Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con ésta subvención.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 201__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

**SRA. MIEMBRO CORPORTIVA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN, SANIDAD Y ARTESANÍA**

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a. _____, con NIF/NIE/CIF _____
en representación de _____, con NIF/NIE/CIF. _____, en calidad
de _____,

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo de La Palma dentro de la convocatoria del año 2019 para gastos corrientes al Sector Artesano de la isla de La Palma, por un importe de _____ (_____€), que le ha sido notificada mediante Resolución provisional de fecha ____ de _____ de 2019, **ACEPTA** en todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 201__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

SRA. MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN, SANIDAD Y ARTESANÍA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local**Área de Educación****A N U N C I O****3364****83033**

La Comisión del Pleno de Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2019, aprobó las Bases reguladoras y anexos de concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos de La Palma, para gastos derivados de la participación del alumnado del centro educativo al que están vinculadas en eventos y proyectos, cuyo texto se publica a continuación:

**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LA PALMA,
PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO
DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y
PROYECTOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo Insular de La Palma lleva varios años apoyando al alumnado de los distintos centros educativos de la Isla que cursan Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a través de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos vinculadas a los mismos, mediante la concesión de subvenciones destinadas a financiar parte de los gastos del coste de la participación de los alumnos en eventos o proyectos educativos convocados tanto dentro como fuera de la Isla, tales como concursos, certámenes provinciales, regionales, nacionales o internacionales, etc., en atención a sus características destacadas en alguna faceta educativa, a fin de fomentar la preparación y formación de los mismos en las enseñanzas que se le imparten.

En ese sentido, el Cabildo considera de interés continuar con esta línea de subvención a fin de que todas las AMPAS de la Isla puedan concurrir en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de subvenciones para dicha finalidad, en régimen de concurrencia competitiva,

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de La Palma, en adelante AMPAS, vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, destinadas a fomentar la participación en proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a fin de contribuir a su formación escolar complementaria mediante la financiación de los gastos de corrientes derivados de su asistencia y participación en dichos eventos o proyectos.

Las AMPAS participantes solo podrán presentar un proyecto por convocatoria.

2.-BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las AMPAS vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, de la Isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. -GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados y pagados por las AMPAS, en el curso escolar al que se refiera la correspondiente convocatoria, derivados de proyectos concernientes a la participación de alumnos, que cursan Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos de los centros a los que están vinculadas, en eventos educativos realizados tanto dentro como fuera de la Isla, convocados por entidades públicas (incluido el centro educativo al que se vinculan) y privadas, tales como: concursos y certámenes del propio centro, insulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, programas de rutas científicas, artísticas o literarias para los que han sido seleccionados, etc., en atención a sus destrezas, características destacadas en alguna faceta educativa, excluida el deporte, o al proyecto presentado para participar en el programa.

Se entenderán por gastos corrientes subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, entre otros: billetes de avión u otro medio de transporte, gastos de alojamiento de alumnos y profesores acompañantes, en su caso, gastos de servicios y suministros de bienes no inventariables necesarios, vinculados a la actividad y realizados antes o durante el desarrollo del evento o proyecto.

Solo podrá presentarse un proyecto por AMPA en la correspondiente convocatoria.

4.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en los Registros Auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en el portal web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Consejera Insular del Área de Educación junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el establecido en la correspondiente Convocatoria de subvención, que en ningún caso será inferior a 10 días hábiles.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
 - Fotocopia compulsada del NIF del AMPA.
 - Fotocopia del DNI del representante.
 - Certificado de cargo del representante del AMPA, de conformidad con el Anexo II.

- Fotocopia compulsada de los estatutos del AMPA debidamente registrados en el Registro de Asociaciones que corresponda del Gobierno de Canarias.
- 3. Memoria del proyecto o actividad desarrollada para el que se solicita la subvención, firmada en todos sus márgenes por el Secretario del AMPA con el Visto Bueno de su Presidente, con el siguiente contenido: descripción de la actividad realizada, motivación del interés en concurrir al evento para los alumnos participantes, indicación de lugar de celebración o de las visitas realizadas en su caso, fechas, número de alumnos participantes y acompañantes, fotografías del evento y presupuesto desglosado de ingresos y gastos del coste total del proyecto o actividad en el que figurará la cantidad para la que se solicita subvención al Cabildo.
- 4. Certificado expedido por la Secretario/a del centro educativo al que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, identificando los alumnos/as que participan en el proyecto o actividad subvencionada, los estudios que realizan y, en su caso, profesor/es del referido centro que participaron y fueron designados como acompañante/s de los alumnos en el evento de referencia.
- 5. Certificado, informe o resolución expedido o emitido por la entidad que organiza el evento al que asisten o participan los alumnos de los centros a los que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, en el que conste los días de celebración y el nombre de los alumnos participantes, para los casos en los que el centro educativo al que se vincula el AMPA no sea el organizador del evento.
- 6. Certificado expedido por la Secretario/a del AMPA solicitante de la subvención en que conste el presupuesto detallado de los ingresos y gastos derivados de la participación en el evento de los alumnos del centro educativo al que se vincula, incluyendo la cantidad solicitada al Cabildo en concepto de subvención, de conformidad con el ANEXO III.
- 7. Relación clasificada de los gastos para los que se solicita la subvención, de conformidad con el ANEXO IV.
- 8. Justificación del importe de la subvención solicitada, comprensiva de los documentos a los que hace referencia la Base 14.
- 9. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados. Salvo, el cumplimiento de obligaciones con el propio Cabildo que se expedirá de oficio por esta Administración.

Las copias compulsadas que acompañen a la solicitud, en los casos exigidos en las presentes bases, deberán aportarse conforme a la legislación vigente, o en su defecto la copia será cotejada y sellada por el Cabildo Insular al presentar la documentación en alguno de los registros a los que se refiere la Base 5ª. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

No será necesaria la compulsa de los documentos cuando se realice mediante la presentación de copias de documentos electrónicos, los mismos tendrán que disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su portal web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, subvencionando los proyectos, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado a la correspondiente convocatoria.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El/La Consejero/a competente del Área de Educación, en caso de ausencia, el/la Consejero/a en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, en caso de ausencia del mismo podrá ejercer la secretaría un TAG de este Cabildo.

Vocales: Tres Técnicos Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrá participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente, la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El Jefe del Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero competente del Área de Educación que resuelva. La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en el portal web (www.cabildodelapalma.es).

La Resolución de concesión definitiva deberá expresar la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos y el importe de la subvención percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en el portal web (www.cabildodelapalma.es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los proyectos presentados en función del número de alumnos participantes, siempre que las AMPAS cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, para ello se establecerán tres tramos subvencionables:

- Proyectos en los que participen de uno a diez alumnos del centro al que se vincula el AMPA.
- Proyectos en los que participen de once a veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA.
- Proyectos en los que participen más de veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA.

12. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

En función del número de alumnos participantes en el proyecto presentado por las AMPAS, conforme a los tramos subvencionables establecidos en la base anterior:

Se subvencionará hasta un máximo del 50% del coste del proyecto realizado, cuando hubieren participado en el mismo de uno a diez alumnos del centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta un máximo del 75% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo de once a veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo más de veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA; con el límite máximo de la cantidad de 1.500€ a percibir en concepto de subvención.

En ningún caso, la cuantía de la subvención a percibir por el proyecto realizado podrá rebasar el coste del mismo.

En caso de que, en función del número de solicitudes presentadas, el crédito aprobado en la correspondiente Convocatoria no alcance a determinar los importes de subvención a percibir por los solicitantes éstos se reducirán proporcionalmente.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se presentará por el AMPA peticionaria de la subvención junto con su solicitud, mediante la presentación de de las facturas concernientes a los gastos a subvencionar que deberán coincidir con las que figuran en la relación clasificada de gastos a la que se refiere la Base 6.6.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- b. Número de la factura.
- c. Lugar y fecha de expedición.
- d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

- e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC en el caso de facturas expedidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionables.

Las facturas han de venir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas, esto es:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total de la subvención a percibir por el Cabildo.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación

En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtico, ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente o tratarse de documentos electrónicos que dispongan del Código Seguro de Verificación (CSV).

15.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario/a de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, junto con la solicitud de subvención, según las condiciones recogidas en las presentes Bases.

No se admitirán los pagos anticipados ni los abonos a cuenta.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

- competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Dar publicidad de la subvención recibida del Cabildo de La Palma, a los alumnos y profesores del centro al que se vincula el AMPA, mediante materiales impresos o medios electrónicos que permitan tener constancia de su realización.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

17. PUBLICIDAD.

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida, con el fin de promocionar el fomento de las actividades de especial relevancia para el alumnado de la isla de La Palma.

18. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

La justificación insuficiente de los gastos corrientes subvencionables recogidos ANEXO III y valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción proporcional de la ayuda otorgada, procediendo a recalcular nuevamente el importe de la subvención concedida, y consecuentemente al reintegro proporcional de la subvención por el AMPA beneficiaria.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. Debiendo el AMPA reintegrar la parte correspondiente.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta

corriente de Caixabank número ES90 2100 9169 0922 0017 7999, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

20. CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

ANEXO I.- Solicitud de subvención.

ANEXO II.- Certificado de cargo del representante del AMPA, expedido por el Secretario de la misma

ANEXO III.- Certificado expedido por la Secretario/a del AMPA solicitante de la subvención en que conste el presupuesto de los ingresos y gastos derivados de la participación en el evento, incluyendo la cantidad solicitada al Cabildo en concepto de subvención.

ANEXO IV.- Relación clasificada de los gastos para los que se solicita la subvención.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS
DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO
DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN
VINCULADAS LAS AMPAS EN EVENTOS Y
PROYECTOS**

DATOS DEL SOLICITANTE:

AMPA	
NOMBRE: _____	
NIF: _____	TELÉFONO: _____ / _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
DOMICILIO: _____	
Nº: _____	PISO/PUERTA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____
CENTRO EDUCATIVO AL QUE SE VINCULA EL AMPA _____	
TELÉFONO DEL CENTRO _____	MUNICIPIO DEL CENTRO _____
DIRECCIÓN DEL CENTRO _____	
Nº: _____ CÓDIGO POSTAL: _____	
REPRESENTANTE LEGAL DEL AMPA	
NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____	
SEGUNDO APELLIDO: _____ DNI: _____	
TELÉFONO: _____ / _____	
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
EN CALIDAD DE: _____	

SOLICITA: ACOGERSE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTA VINCULADA ESTA AMPA EN EL SIGUIENTE EVENTO /PROYECTO:

NOMBRE DEL EVENTO O PROYECTO	
LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL EVENTO O PROYECTO	
FECHA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO O PROYECTO	

Excmo. Cabildo Insular de La Palma
Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada)
38700 – S/C de La Palma
Teléfono 922 423100

Las bases y anuncios pueden consultarse en la página web: www.cabildodelapalma.es

NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL EVENTO O PROYECTO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE SE VINCULA EL AMPA	
NÚMERO DE PROFESORES ACOMPAÑANTES EN EL EVENTO O PROYECTO	
CURSO QUE REALIZAN LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL EVENTO O PROYECTO	
COSTE TOTAL DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O EVENTO	_____ euros
IMPORTE DE LA CANTIDAD SOLICITADA EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN AL CABILDO PARA GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS EN EL EVENTO O PROYECTO	_____ euros

DECLARACIÓN JURADA:

El representante del AMPA declara bajo su expresa responsabilidad:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que el AMPA se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que el AMPA no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que el AMPA no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para consultar y/o comprobar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- ☐ Datos de identidad del representante legal del AMPA (DNI/NIE).
- ☐ Certificado de que el AMPA está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de que el AMPA está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- ☐ Certificado de que el AMPA está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

En el caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Excmo. Cabildo Insular de La Palma
Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada)
38700 – S/C de La Palma
Teléfono 922 423100
Las bases y anuncios pueden consultarse en la página web: www.cabildodelapalma.es

LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (Marcar la documentación que se adjunta):

- ☐ Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
- ☐ Fotocopia compulsada del NIF del AMPA.
 - ☐ Fotocopia del DNI del representante.
 - ☐ Certificado de cargo del representante del AMPA, de conformidad con el Anexo II.
 - ☐ Fotocopia compulsada de los estatutos del AMPA debidamente registrados en el Registro de Asociaciones que corresponda del Gobierno de Canarias
- ☐ Memoria del proyecto o actividad desarrollada para el que se solicita la subvención, firmada en todos sus márgenes por el Secretario del AMPA con el Visto Bueno de su Presidente, con el siguiente contenido: descripción de la actividad realizada, motivación del interés en concurrir al evento para el alumnado participante, indicación de lugar de celebración o de las visitas realizadas en su caso, fechas, número de alumnos participantes y acompañantes, fotografías del evento y presupuesto desglosado de ingresos y gastos del coste total del proyecto o evento en el que figurará la cantidad para la que se solicita subvención al Cabildo.
- ☐ Certificado expedido por la Secretario/a del centro educativo al que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, identificando el alumnado que participa en el proyecto o actividad subvencionada, los estudios que realizan y, en su caso, profesor/es del referido centro que participaron y fueron designados como acompañante/es de los alumnos en el evento de referencia.
- ☐ Certificado, informe o resolución expedido o emitido por la entidad que organiza el evento al que asisten o participa el alumnado de los centros a los que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, en el que conste los días de celebración y la participación de los alumnos del centro educativo, para los casos en que el centro educativo al que se vincula el AMPA no sea el organizador del evento.
- ☐ Certificado expedido por la Secretario/a del AMPA solicitante de la subvención en que conste el presupuesto detallado de los ingresos y gastos derivados de la participación en el evento del alumnado del centro educativo al que se vincula, incluyendo la cantidad solicitada al Cabildo en concepto de subvención, de conformidad con el ANEXO III.
- ☐ Relación clasificada de los gastos para los que se solicita la subvención, de conformidad con el ANEXO IV.
- ☐ Justificación del importe de la subvención solicitada al Cabildo, comprensiva de los documentos a los que hace referencia la Base 14.
- ☐ Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Solicitante/Representante Legal

Firmado: _____

SR/A. CONSEJERO/A RESPONSABLE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN

Excmo. Cabildo Insular de La Palma
Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada)
38700 – S/C de La Palma
Teléfono 922 423100

Las bases y anuncios pueden consultarse en la página web: www.cabildodelapalma.es



SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LA PALMA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS

**ANEXO II
CERTIFICADO DE CARGO**

D. /Dña. _____, con DNI nº _____,
secretario/a de la AMPA _____,
con NIF nº _____.

CERTIFICO/A QUE

D. /Dña. _____, con
DNI nº _____ continúa a fecha _____ (poner la misma fecha que la solicitud
de subvención) en el cargo de Presidente/a de la AMPA _____
estando facultado/a para solicitar subvenciones en nombre de la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la
Presidente/a, en _____, a _____, de _____, de 20____.

Vº Bº
Presidente/a

(Nombre y apellidos del Presidente/a)

(Firma y sello Secretario/a)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma, conforme al horario establecido al efecto.



ANEXO III

**CERTIFICADO DE INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL
EVENTO O PROYECTO, PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, DEL ALUMNADO
DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE SE VINCULA EL AMPA**

D. /Dña. _____, con DNI nº _____,
secretario/a del AMPA _____, con NIF nº _____
vinculada al centro educativo _____

CERTIFICO QUE

El presupuesto de ingresos y gastos derivados de la participación en el evento o proyecto
_____ del alumnado del centro
educativo _____ al que se vincula esta AMPA y
para el que se solicita una subvención al Cabildo de La Palma, es el siguiente:

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTES (€)
Fondos propios del AMPA	
Aportaciones de las familias de los alumnos	
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma (suma de los gastos para los cuales se solicita la subvención)	
Subvenciones públicas o privadas (cumplimentar una fila por cada tipo de subvención especificando la entidad otorgante e importe recibido)	
TOTAL INGRESOS (1)	

(1) El importe del total de ingresos deberá coincidir con el importe del total de gastos.

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES (€)
TOTAL GASTOS	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a,
en _____, a _____, de _____, de 20____.

Vº Bº
Presidente/a

(Nombre y apellidos del Presidente/a)

(Firma y sello Secretario/a)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto.



CABILDO DE LA PALMA

ANEXO IV

**Servicio de Educación, Empleo,
Formación y Desarrollo Local**

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS REALIZADOS, POR EL AMPA, PARA LOS QUE SE SOLICITA UNA SUBVENCIÓN AL CABILDO, DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE SE VINCULA, EN EL EVENTO O PROYECTO.

AMPA: _____
N.I.F.: _____

DENOMINACIÓN DEL EVENTO O PROYECTO: _____

Nº Orden	EMISOR FACTURA	NIF	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
* Rellenar cuantas hojas sean necesarias							TOTAL

* Rellenar cuantas hojas sean necesarias

(Fecha, Sello y firma del representante de la Entidad)

Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Cada uno de los gastos debe estar acompañado de su respectivo justificante de pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Círculo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados por nosotros a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán proporcionados a efectos de los trámites previstos para la realización de sus servicios. Los datos incluidos en esta solicitud se destinaron al cumplimiento del objeto al respecto entre el Círculo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. Le rogamos a la hora de proporcionar los datos, que los realice de forma voluntaria, libre, expresa, oportuna, rectificada o cancelación por parte del titular. El Círculo Insular de La Palma le informa que el Círculo Insular de La Palma no comparte ni cede los datos de carácter personal que usted nos facilite a terceros. Los datos incluidos en esta solicitud, opción, rectificación o cancelación por parte del titular, dirigidos a permitirle solicitar al Círculo Insular de La Palma la forma de la Corporación de la Avenida Marítima nº 3, CP 32007, Santa Cruz de La Palma conforme al boletín electrónico y al correo electrónico.

Intervención**ANUNCIO****3365****83038**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 5 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.

El expediente anteriormente mencionado fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de junio de 2019.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

**Servicio de Contratación de Servicios
y Suministros**

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA**3366****83524**

En cumplimiento de Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2019, y en consonancia con lo dispuesto en el artº. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace público la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo Titular del Área de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“SERVICIO DE MONITORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LOS CENTROS DE SALUD MENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA” (EXP. 31/2019/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de junio de 2019.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

**Área de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios,
Emergencias y Participación Ciudadana**

Consejería Delegada de Medio Ambiente y Servicios

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

A N U N C I O

3367

83674

El Miembro Corporativo Delegado de Medio Ambiente y Servicios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, dictó en fecha 31 de mayo de 2019 Resolución de autorización para el establecimiento de cinco campos de adiestramiento de verano para entrenamiento de perros de caza, de carácter temporal, así como las condiciones de la actividad (Resolución nº 2019/3301, registrada el 31/05/2019), conforme al siguiente contenido:

Primero: Admitir parcialmente la propuesta presentada por la Federación Insular de Caza y declarar la apertura de las siguientes zonas de adiestramiento de perros de caza, con la delimitación que se especifica y con sujeción a las condiciones que se señalan:

1.- Zona: Breña Alta. Norte: Barranco de Juan Mayor; Sur: Lomo Los Mestres hasta la Fuente de Aduares; Este: Canal intermunicipal de Barlovento – Fuencaliente; Oeste: Pista de la Hilería de la Cumbre.

No existe inconveniente si bien se recomienda limitar el número de perros en estas áreas, con el fin de minimizar la afección a ZEPA por coincidir con época de nidificación de aves en la isla.

2.- Zona: Villa de Mazo. Norte: La Caldereta; Sur: término municipal de Fuencaliente de La Palma; Este: zona marítimo – terrestre; Oeste: canal intermunicipal de Fuencaliente, cauce de Barranco Hondo y pista al Porís.

Se debe delimitar algo más el área de entrenamiento de manera que no afecte al ENP o se minimice las posibles molestias a las parejas de halcón de Berbería, entrenando los perros lejos del Salto de Tegalate y del veril de la costa de la Villa de Mazo. Por ello, se debería limitar el número de perros en estas áreas con el fin de minimizar la afección a ZEPA por coincidir con época de nidificación de aves en la isla.

3.- Zona: Fuencaliente de La Palma. Oeste: pista Lomo Alta, canal estatal; carretera del Cabildo a la costa por Las Caletas (LP-207); Este: litoral; Norte: Malpaís Volcán Martín hasta el límite con la Villa de Mazo; Sur: Roque de la Orquilla a Las Cabras.

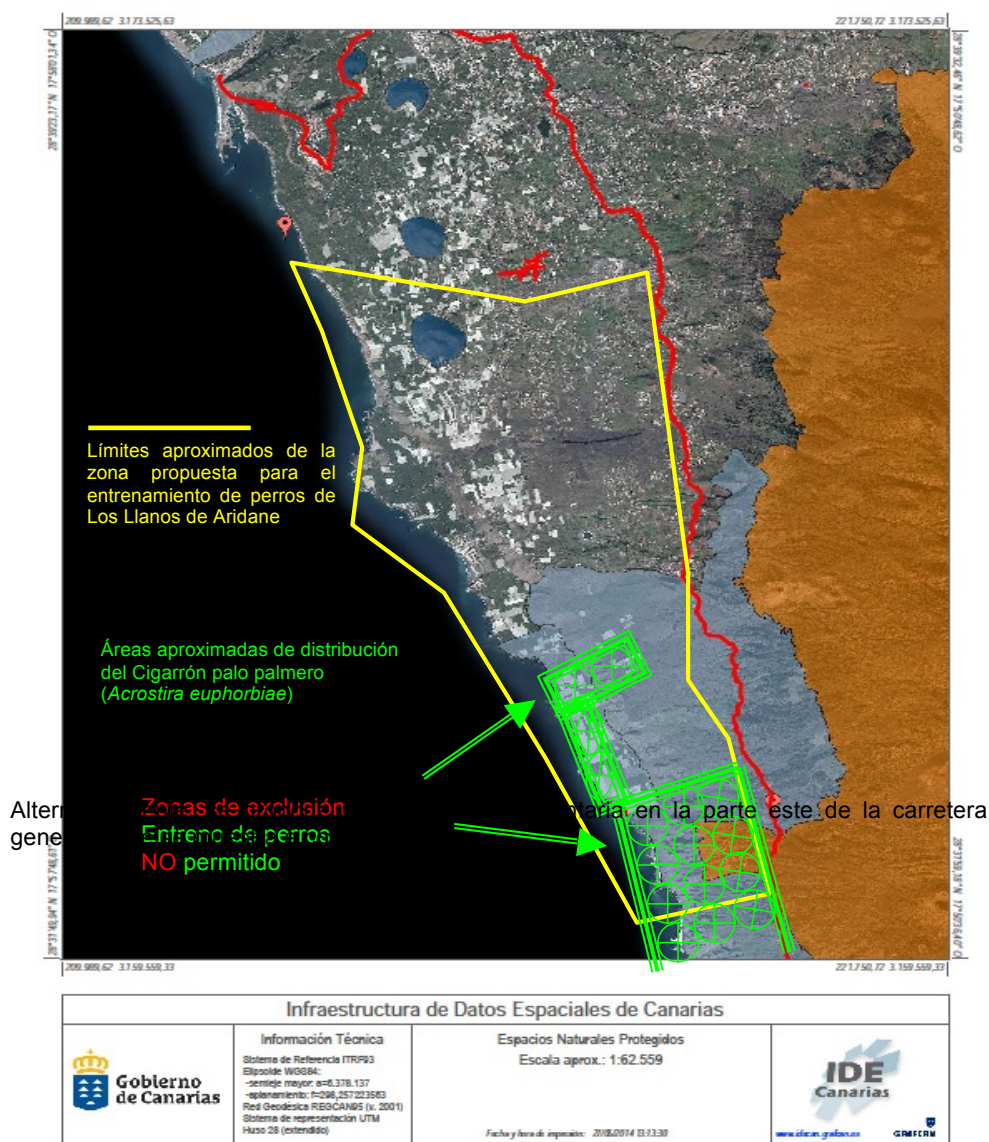
Cualquier actuación de este tipo que se realice dentro del Monumento Natural de Los Volcanes del Teneguía es incompatible con sus fundamentos de protección y, por lo tanto, **no se puede autorizar** el adiestramiento de perros de caza en su interior al tratarse de especies no nativas de la zona.

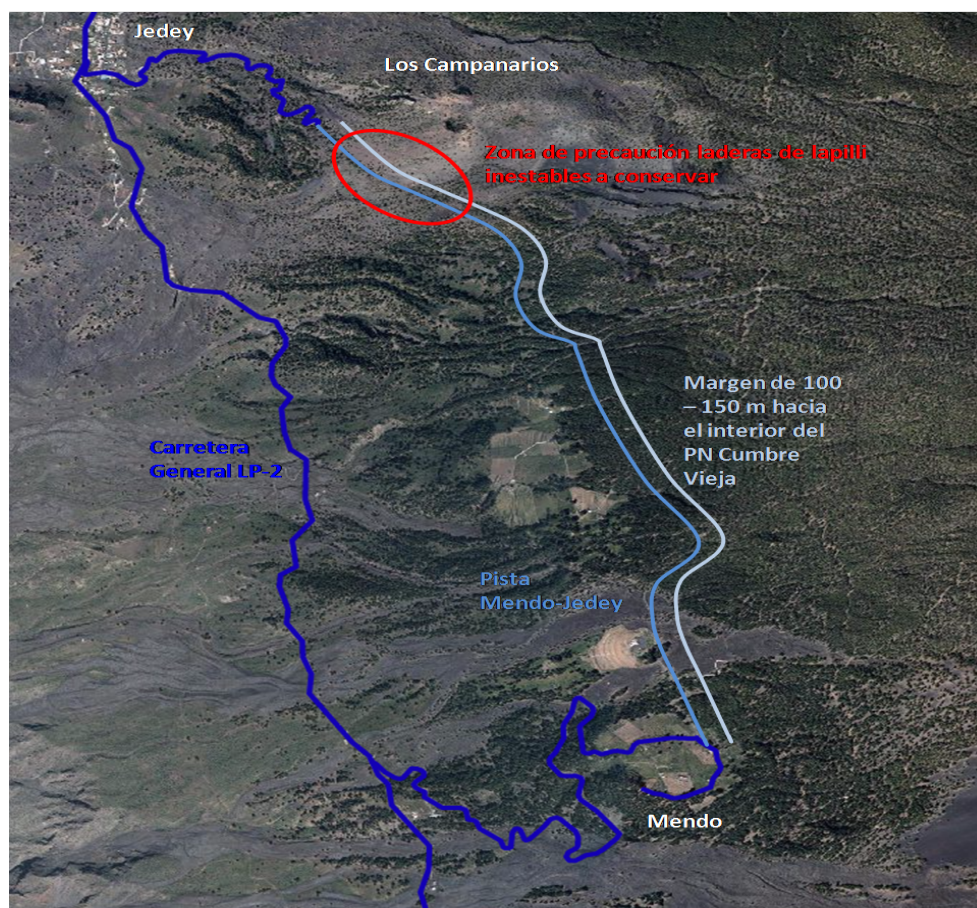
Con respecto a la actuación en el Parque Natural de Cumbre Vieja, se considera que la misma debe alejarse lo máximo posible de la zona de veril y el límite marítimo – terrestre.

4.- Zona: Los Llanos de Aridane. Norte: desde el acantilado de la Playa del Perdido, carretera cruce de La Laguna a la costa hasta El Pedregal; Sur: desde el acantilado de la Playa del Remo hasta la carretera LP-2 (entre Santa Cecilia y el Callejón de la Gata); Este: carretera LP-2; Oeste: hasta el litoral de Puerto Naos, La Bombilla y El Remo.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 54.2 y 54.5 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio

Natural y de la Biodiversidad, **no se debe autorizar** la práctica de esta actividad en este espacio natural protegido por lo que puede suponer un aumento en la frecuencia de visitas a la zona y el deterioro de las áreas de alimentación y reproducción del cigarrón palo palmero. No obstante, teniendo en cuenta la amplitud de la zona propuesta, se podrían acotar o delimitar las zonas en las que no estaría permitido el entrenamiento de perros con el fin de no afectar directamente a las zonas de distribución aproximada de *Acrostira euphorbiae* tal y como aparece reflejado en la figura que se muestra a continuación (marcas en verde):





Los límites serían: Norte pista de Jedey a Los Campanarios; Sur, pista de acceso a Mendo; Oeste: Carretera General LP-2; Este: Pista de Mendo a Jedey que coincide con el límite del Parque Natural de Cumbre Vieja. En este caso, se permitiría un rango de 100 a 150 de la pista hacia el interior del Parque Natural en el que se permitiría el entrenamiento de los perros de caza.

5.-Zona: Tijarafe Norte: Barranco de Jieque; sur: sendero SI TJ71; este: sendero GR 131; Oeste: pista forestal que desciende desde el Barranco de Jieque hasta el sendero SL TJ71.

No existe inconveniente si bien se recomienda limitar el número de perros en estas áreas, con el fin de minimizar la afección a ZEPA por coincidir con época de nidificación de aves en la isla.

6.- Zona: Garafía. Norte: Granadera, Lomo de La Cruz y Fuente La Huerta; Sur: Caboquitos, Cuevas Coloradas y Fuente de la Hiedra; Este: Barranco de La Luz; Oeste: Barranco de Los Tanques.

No existe inconveniente si bien se recomienda limitar el número de perros en estas áreas, con el fin de minimizar la afección a ZEPA por coincidir con época de nidificación de aves en la isla.

7.- Zona: Barlovento – San Andrés y Sauces. Norte: Llanos de Lomo Quinto y pista de Guerreros al canal Barlovento – Fuencaliente; Sur: pista de Meleno, pista monte de Los Sauces; Oeste: pista Lomo de Los Frailes, cauce Barranco de La Herradura; Este: acantilado.

Teniendo en cuenta que en las zonas cercanas de los barrancos, con mayor cobertura vegetal, existen poblaciones de palomas endémicas, turqué y rabiche, y estando la paloma rabiche (*Columba junoniae*) catalogada como vulnerable en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, las zonas de entrenamiento deberían restringirse a las áreas de ladera y más modificadas por la acción humana con el fin de minimizar las molestias de dicha actividad en las poblaciones de esta especie amenazada y, se RECOMIENDA limitar el número de perros en estas áreas, con el fin de minimizar la afección a ZEPA por coincidir con época de nidificación de aves en la isla.

8.-Zona: Puntallana.

Zona 1. Norte: Barranco del Agua; Sur: Barranco Seco; Este: zona marítimo – terrestre; Oeste: carretera general del norte (LP-1).

No existe inconveniente en que la misma pudiese declararse como zona de entrenamiento de perros de caza.

Con las siguientes **CONDICIONES**:

1. Sólo estará permitido el adiestramiento de perros de caza. Está totalmente prohibido el uso de hurón, de armas de fuego y la suelta de especies cinegéticas. El número máximo de perros que se podrán adiestrar será de ocho (8) por cazador individual, doce (12) por dos cazadores y quince (15) por cuadrilla. Se entenderá por cuadrilla al grupo compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) cazadores.
2. El período habilitado para la práctica de los adiestramientos se extenderá desde el 2 de junio (domingo) hasta el 28 de julio (domingo) de 2019. Para los perros de muestra el período abarcará desde el 2 de junio (domingo) hasta el 11 de agosto (domingo) de 2019.
3. Los adiestramientos se permitirán los jueves, sábados, domingos, desde la salida del sol hasta su puesta, excepto en la zona de Tijarafe que quedará prohibida su utilización los días en que coincida con caza mayor, debiendo atenderse las indicaciones que se realicen por los agentes de medio ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil y Guardas Particulares de Campo (Guardas de Caza).
4. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán estar en posesión y llevar consigo la documentación de caza vigente (licencia de caza en vigor, Documento Nacional de Identidad, documento equivalente identificativos o Pasaporte, seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor, así como certificado de la compañía aseguradora en la que

conste que la póliza suscrita garantiza la cobertura para los entrenamientos de perros de caza, pudiendo los usuarios de la actividad de adiestramiento llevar bajo su responsabilidad, como acompañantes, a personas no mayores de 14 años.

5. Los perros de caza deberán estar identificados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6. El adiestramiento de perros fuera de los terrenos habilitados se considerará como infracción por cazar en época de veda.

7. El acceso de los perros a los campos de adiestramiento deberá estar debidamente controlado, no pudiendo transitar por zonas de seguridad con los perros sueltos.

Las zonas de adiestramiento de perros y el acceso de los mismos está condicionado al cumplimiento de la normativa de los espacios naturales en los que se desarrolla, así como a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad. El entrenamiento de perros se realizará alejado de aquellas zonas en las que se desarrollan poblaciones de la especie amenazada cigarrón palo palmero (*Acrostira euphorbiae*), especie considerada en peligro de extinción por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

8. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

9. Toda pieza de fauna cobrada accidentalmente será entregada a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, a Agentes de la Guardia Civil o a Guardas de Caza. En caso de tratarse de ejemplares de especies silvestres no cinegéticas (tanto vivos como muertos), se entregarán en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma. En caso de especies cinegéticas vivas, deberá procederse a su liberación en el supuesto de que se estime que pueda continuar con vida, y en caso de ejemplares heridos o muertos, deberán entregarse en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma.

10. Los límites de los campos estarán ajustados, en la medida de lo posible, a accidentes naturales, topográficos, vías, caminos, etc., que redunden en el beneficio de una mejor identificación y menor confusión a los cazadores.

11. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán atender las indicaciones que se realicen por los agentes de medio ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil o Guardas Particulares del Campo (Guardas de Caza).

12. Se deben respetar por los cazadores otros usos que se desarrollen en los campos de entrenamiento establecidos: zonas de cultivo, banales y muros de piedra existentes, ganado que padece en dichos campos, así como el uso por senderistas y otras actividades deportivas que se desarrollen en el medio natural. Asimismo, se prohíbe a los cazadores dejar residuos o basura en la zona.

13. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

14. El campo de adiestramiento deberá estar correctamente señalizado. En los accesos principales se colocarán señales de primer orden con la siguiente leyenda: "Zona de adiestramiento de perros".

15. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la normativa en materia cinegética y vida silvestre.

Segundo: El incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto anterior podrá dar lugar a la anulación de la presente autorización.

Tercero: La actividad de adiestramiento de perros de caza podrá ser suspendida temporalmente si las condiciones meteorológicas sobrevenidas desaconsejasen la ejecución de la misma. Esta suspensión tendrá carácter inmediato en caso de declaración, por parte de la Administración competente, de situación de Alerta por fenómenos meteorológicos adversos en medio terrestre y/o por riesgo de incendios forestales.

Cuarto: Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: Notificar la presente Resolución a la Federación Insular de Caza de La Palma, a la Dirección Insular de la Administración General del Estado y dar cuenta a las Jefaturas de Comarca y al Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN), a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa Cruz de La Palma, a 3 de junio de 2019.

El Miembro Corporativo Delegado de Medio Ambiente y Servicios, Juan Manuel González Luis.

ARONA**Organismo Autónomo de Deportes****A N U N C I O****3368****82864**

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales 2018/2019.

BDNS (Identif.): 461995.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

Los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a tres años. Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

Los deportistas empadronados con una antigüedad superior a 3 años en el municipio de Arona, donde el atleta asuma los gastos de desplazamiento, compitiendo en representación de una federación nacional, de una federación regional o de un club deportivo. En el caso de que el deportista represente a un club deportivo que no tenga sede en Arona no podrá ser para una especialidad deportiva de equipo o para una especialidad donde exista un club deportivo con sede en Arona. Además, los deportistas deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

2. La documentación necesaria:

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

Instancia oficial de solicitud (modelo 954).

En el caso de personas físicas:

Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero.

Licencia Federativa en vigor.

Certificado de Empadronamiento.

Si actuara mediante representante deberá aportar además:

Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.

Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la representación.

En el caso de personas jurídicas:

Fotocopia del C.I.F. de la entidad.

Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.

Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.

Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa del solicitante, conforme al Anexo II.

Memoria explicativa de las actividades subvencionables, anexo III.

Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para el desplazamiento objeto de esta subvención, anexo IV.

Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.

Actas de encuentros, resultados o certificados de participación en la competición.

Calendario de la competición.

Original o fotocopia compulsada de las facturas de los gastos de desplazamiento. Obligatoriamente debe incluirse en las facturas o justificante del desplazamiento o de alojamiento, los nombres de los deportistas y técnicos desplazados.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

3. Solicitudes y plazo de presentación:

Lugar de presentación de instancias:

Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010/922761600. En su horario de atención al público.

Oficinas servicio de atención ciudadana (SAC).

Arona:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1 (Sótano). En su horario de atención al público. Teléfono: 010/922 761600.

Las Galletas:

Domicilio: Centro Cultural de Las Galletas. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/922 761600.

Los Cristianos:

Domicilio: Centro Cultural de los Cristianos. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/922 761600.

Plazo de presentación de solicitudes:

Se abrirán tres plazos de presentación de las solicitudes, en cada una de ellas se optará a las subvenciones de los desplazamientos que se realicen en un periodo determinado, siendo estos:

10 primeros días de junio, para los desplazamientos realizados entre el mes de diciembre del año anterior al de la convocatoria y marzo del año de la convocatoria, ambos inclusive.

10 primeros días de agosto, para los desplazamientos realizados entre el mes de abril y julio del año de la convocatoria, ambos inclusive.

10 primeros días de diciembre, para los desplazamientos realizados entre el mes de agosto y noviembre, ambos inclusive.

Si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la convocatoria se realiza dentro de las fechas de uno de los plazos de presentación, ese plazo se prorrogará diez (10) días naturales más.

En el caso de que la publicación del anuncio de la convocatoria se hiciera posteriormente a que alguno de los plazos de presentación de solicitudes hubiera concluido, se abrirá un nuevo plazo los diez primeros días del mes siguiente a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria. Dicho plazo abarcará los desplazamientos desarrollados en los periodos de los plazos anteriores que no se desarrollaron.

4. Instructor y órgano de resolución:

Órgano competente de la instrucción y resolución del procedimiento (Base novena).

Órgano Instructor: Secretaría del Patronato Deportes.

Comisión Valoración: Presidente del Patronato de Deportes y tres vocales, todos ellos como miembros del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes y un Secretario.

Órgano de Resolución: el Sr. Presidente del Patronato de Deportes.

5. Plazo de resolución:

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

6. Recursos.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la corres-

pondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. Presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Arona, a 14 de junio de 2019.

Juan Sebastián Roque Alonso.

GÜÍMAR

ANUNCIO

3369

81495

Convocatoria de la concesión de ayudas la convocatoria y bases reguladoras de la campaña anual del Programa de Turismo Social 2019.

BDNS (Identif.): 461658.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria aprobada por Decreto de la Sra. Alcaldesa nº 2449/2019, de fecha 13 de junio de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1. Objeto.- El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas individuales para el Programa de Turismo Social 2019 que contempla la realización de actividades turísticas, para un número

de 30 participantes, en favor de las personas mayores con menores recursos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

El mismo se encuentra enmarcado dentro del Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la isla para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021 suscrito con fecha 15 de noviembre de 2017.

2. Destino y fechas.

En el ejercicio 2019 ha sido seleccionada la Comunidad de Asturias, con salida del 31 de julio al 7 de agosto.

3. Financiación:

Las aportaciones para la realización del presente programa se efectuarán por las partes intervinientes en los siguientes porcentajes:

- Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%.

- Ayuntamiento de Güímar: 33%.

- Beneficiario seleccionado por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en las presentes bases: 33%.

4. Requisitos del solicitante para acceder al Programa de "Turismo Social 2019".

4.1. Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social.

Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

4.2. No superar los ingresos per cápita conforme a las cuantías que a continuación de detallan y cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples IPREM, para 2019:

- Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 15.039,18 euros.

- Para unidades familiares compuestas por hasta tres (3) miembros, el límite económico anual será de 18.798,98 euros.

- Para unidades familiares compuestas por más de tres (3) miembros, el límite será de 22.558,77 euros.

(*) En este sentido, aclarar que se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente, y los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos) y/o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En estos casos en los que la persona mayor esté separada legalmente o no tuviera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada con los hijos que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior.

4.3. Estar empadronados en el municipio de Güímar debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha de inicio del viaje.

4.4. No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

4.5. No haber participado en las dos últimas Campañas de Turismo Social, dándose preferencia y favoreciendo la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes.

Únicamente en el caso de que efectuada la selección conforme a los requisitos establecidos, el Ayuntamiento no pudiera cubrir las plazas asignadas, se podrán seleccionar beneficiarios que no hayan viajado anteriormente, priorizando aquellos que lo hayan hecho en campañas más alejadas en el tiempo.

5. Plazo de presentación. 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo prioridad aquellos participantes cuyo nivel de renta sea más bajo.

Güímar, a 13 de junio de 2019.

María Socorro González Reyes.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

3370

78587

La Alcaldesa - Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2019001661, de fecha 4 de junio de 2019, que literalmente dice:

“Cese de personal de confianza con motivo de la constitución de la nueva Corporación.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía nº 1582/2015, de fecha 7 de julio, se procedió a designar personal de confianza de este Ayuntamiento a D. Roberto Armas Simón.

Visto que el pasado 26 de mayo de 2019 se celebraron las Elecciones Locales.

Visto que las Elecciones Locales se realizan el cuarto domingo de mayo del año que corresponda y los mandatos, de cuatro años, terminan en todo caso el día anterior al de la celebración de las siguientes elecciones.

Visto que, una vez finalizado el mandato, los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Visto que las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones (salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones), esto es, el 15 de junio de 2019.

Visto que el cese del personal eventual tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, artículos 42, 194 y 195.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 75, 104.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 12.

Vengo a decretar:

Primero: que se proceda al cese y la baja en la Seguridad Social, con efectos 14 de junio de 2019, de Don Roberto Armas Simón.

Segundo: que se proceda a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Tercero: dar traslado de la Resolución que se adopte a los servicios municipales de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: notificar esta Resolución al interesado con indicación de los recursos que, frente a la misma, quepa interponer, órgano ante el que deben interponerse y plazo para su ejercicio, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

A N U N C I O

3371

83360

Con fecha 17 de junio de 2019, ha sido dictado Decreto de Alcaldía nº 2019-0362 que literalmente dice:

“Decreto de Alcaldía: Nombramiento Tenientes de Alcalde y Delegación de competencias:

Resultando: que tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 se ha constituido la nueva Corporación el día 15 de junio de 2019, procediendo adoptar los correspondientes acuerdos organizativos.

Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Competencia para su nombramiento que también aparece recogida en el artículo 21.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Considerando: que en los municipios con Junta de Gobierno Local el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Considerando: que serán delegables las competencias del Alcalde previstas en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dichas competencias podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales (artº. 32.1 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias). Los actos dictados por delegación del alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia (artº. 32.4 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

Considerando: que los municipios donde exista junta de gobierno local podrán estructurarse en áreas de gobierno y al frente de cada una habrá una concejalía de área, sin perjuicio de que donde no exista junta de gobierno local las delegaciones de competencia del

alcalde podrán recaer sobre las concejalías (arts. 39 y 40 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias). Estas delegaciones podrán ser genéricas o especiales y deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (arts. 43 y 44 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Resuelvo:

Primero: nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Puntallana que sustituirán, por el siguiente orden de nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde:

1º.- D. Víctor Manuel Guerra Hernández.

2º.- D. Héctor Alfonso Cabrera Hernández.

3º.- Dña. Diana Hernández Rodríguez.

Segundo: 1.- Delegar las competencias que legalmente correspondan al Alcalde en los Concejales y áreas que se indican, que serán efectivas desde el momento en que se dicte la presente resolución:

D. Víctor Manuel Guerra Hernández: Servicios municipales (excluidas obras), Sector primario, Deportes y Medio Ambiente.

D. Héctor Alfonso Cabrera Hernández: Cultura, Fiestas, Desarrollo Local, Formación, Empleo, Turismo y Participación Ciudadana.

Dña. Diana Hernández Rodríguez: Educación, Juventud, Igualdad, Transparencia y Artesanía.

Dña. María Eugenia Rodríguez Rodríguez: Servicios Sociales.

2.- Todas las delegaciones anteriores tendrán carácter genérico y comprenderán tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos. No incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Alcalde.

3.- En caso de ausencia o enfermedad de los Concejales Delegados, dichas competencias serán avocadas hacía el Alcalde mientras persista dichas circunstancias.

Cuarto: publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en

el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia.

Quinto: notificar el presente acuerdo a los interesados.

Sexto: dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.”

En Puntallana, a 18 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente, José Adrián Hernández Montoya, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

A N U N C I O

3372

83653

Esta Alcaldía con fecha dieciocho del mes en curso, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Dña. María Fania Hernández Medina.

- Segundo Teniente de Alcalde: Dña. Beatriz Fernández García.

- Tercer Teniente de Alcalde: D. Rafael Darío Marichal Sánchez.

Segundo.- Por virtud del artículo 23.3 del la Ley 7/1985, de 2 de abril y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica corporativa, sin perjui-

cio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Andrés y Sauces, a 18 de junio de 2019.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE

A N U N C I O

3373

83967

Por Decreto de Alcaldía 259/2019, de 17 de junio, fueron nombrados miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento los siguientes Concejales:

1^{er}. Teniente de Alcalde: Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo.

2^o. Teniente de Alcalde: Dña. Diana Lorenzo Brito.

3^{er}. Teniente de Alcalde: D. Javier Peña García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568//1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tijarafe, a 19 de junio de 2019.

El Alcalde, Marcos José Lorenzo Martín. Firmado electrónicamente.

A N U N C I O

3374

83967

Por Decreto de Alcaldía 260/2019, de 17 de junio, se han delegado en los Concejales que se citan, las siguientes competencias:

1. Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo: Servicios Sociales, Menores, Educación, Igualdad y Sanidad.

2. Dña. Diana Lorenzo Brito: Hacienda, Turismo, Recursos Humanos, Juventud y Comunicación.

3. D. Javier Peña García: Servicios Públicos, Desarrollo Local, Empleo, Formación y Nuevas Tecnologías.

4. D. Iván Brito Pérez: Deportes, Cultura y Fiestas.

5. Nieves Saray Domínguez Pérez: Medio Ambiente, Artesanía, Agricultura y Ganadería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568//1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tijarafe, a 19 de junio de 2019.

El Alcalde, Marcos José Lorenzo Martín. Firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

Área de Buen Gobierno y Hacienda

Intervención

A N U N C I O

3375

83376

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2019, acuerda la aprobación del expediente de modificación de presupuestaria mediante transferencia de crédito nº 23/2019, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, por importe de 7.000,00 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones Presupuestarias de BAJA		Importe
334/22609	PROMOCIÓN CULTURAL/ACTIVIDADES CULTURALES	7.000,00 €
Aplicaciones Presupuestarias de ALTA		Importe
334/48900	PROMOCIÓN CULTURAL/OTRAS TRANSFERENCIAS	7.000,00 €

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artº. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título

VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En la Histórica Villa de Adeje, a 18 de junio de 2019.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO

A N U N C I O

3376

82857

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Limpieza y Gestión de los Residuos del Municipio de Garachico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para que durante el plazo de los treinta días siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, puedan los interesados examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría municipal, y las reclamaciones o alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Libertad nº 1, Garachico, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Garachico, a 12 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente en funciones, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

3377

80012

No habiéndose podido practicar la notificación de requerimientos de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el presente Boletín.

INTERESADO	DNI	CONCEPTO	DIRECCION
PEDRO ALVARO YANES DIAZ	***1845**	Cambio Domicilio	Calle San Agustín, nº 67, portal B, planta 1º, puerta 1
MOHAMED YAIZDI	***5122**	Alta Padrón	Calle La Morera, nº 6
TILI TIBERI	****6313*	Alta Padrón	Calle Bugarvilla, nº 2, puerta 301
MAURIZIO TIBERI	****1348*	Alta Padrón	Calle Bugarvilla, nº 2, puerta 301
MELINDA LENART	****6691*	Alta Padrón	Calle El Puente, nº 1, planta 4º, puerta 93
Mª NOEMI MICHELANGELI DE PORRAS	*****325	Alta Padrón	Calle La Morera, nº 10
DOMINGO RODRIGUEZ MENDEZ	***694**	Alta Padrón	Calle Tomás de Iriarte, nº 5
ANA BELEN RODRIGUEZ MENDEZ	***1629**	Cambio Domicilio	Calle Tomás de Iriarte, nº 5

ALMA CANICIO SASTRE	***0627**	Alta Padrón	Calle Puldón Natero, 2, planta 4º, puerta A.
CRISTIAN REYES GARCIA	***8572**	Cambio Domicilio	Calle Doctor Antoni González, nº 23, planta 4º, puerta 17
ROSAURA BARROSO RINCON	***6592**	Alta Padrón	Plaza Mencey Bencomo, nº 2, bloque B, planta 1º, puerta 24
OLY YOUMAR PEREZ-CEA CARDENAS	****5162*	Cambio Domicilio	Calle doctor Antonio González, nº 19, planta 1º, puerta 4
CARLOS PUENTES DIAZ	****6087*	Cambio Domicilio	Lugar Hoya Farrais, nº 35
RUBEN HERNANDEZ REMON	*****2795	Alta Padrón	Calle Cantillo de Abajo, 33, planta -1, puerta A
GUAYARMINA RODRIGUEZ GARCIA	****8266*	Alta Padrón	Calle San Agustín, nº 20, planta baja, puerta 5
MARIA DEL PILAR GONZALEZ RODRIGUEZ	****7266*	Cambio Domicilio	Carretera Palo Blanco, nº 45
DAVID GONZALEZ DONIZ	****3754*	Alta Padrón	Calle Lomo Márquez, nº 19
ROMAN DIAZ ALVAREZ	****7747*	Cambio Domicilio	Camino Hoya del Granadillar, nº 11

Los Realejos, a 11 de junio de 2019.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3378

83972

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2019/1223 de fecha 18 de junio de 2019, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las Tasas por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al primer bimestre (enero-febrero) de 2019, se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período

voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a 18 de junio de 2019.

El Alcalde, Manuel Domínguez González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

3379

83480

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 2019-0744 de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha de 18 de junio de 2019, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de marzo-abril 2019, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de

esta Entidad Local, durante el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el artº. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 18 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

3380

83482

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 2019-0745 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, el padrón fiscal por el concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2019, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el artº. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 18 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

3381

79953

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0000010/2019.

NIG: 3803844420180003447.

Materia: despido.

Recurrente	ANGEL NICODEMUS CURBELO GARCIA
Recurrido	INTERINSULAR DE LUBRICANTES S.L.
Recurrido	PARBEL BRAND S.L.
Recurrido	TIRMA S.A.
Recurrido	VIAJES INSULAR S.A.
Recurrido	VISUALGEO S.L.
Recurrido	ERESONO S.L.
Recurrido	PROMOCIONES CHARCO VERDE S.A.
Recurrido	TAMARAGUA TOURS S.L.
Recurrido	FOGASA

Abogado:

LAURA PADILLA SUAREZ
OCTAVIO LUIS HENRIQUEZ PORTILLO

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000010/2019, seguido ante esta Sala por D./Dña. Ángel Nicodemus Curbelo García, contra Interinsular de Lubricantes, S.L., Parbel Brand, S.L.,

Tirma, S.A., Viajes Insular, S.A., Visualgeo, S.L., Eresono, S.L., Promociones Charco Verde, S.A., Tamaragua Tours, S.L. y FOGASA, sobre despido, con fecha 10 de mayo de 2019, se dictó sentencia en el Recurso de Suplicación de referencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D./Dña. Ángel Nicodemus Curbelo García contra la Sentencia 000236/2018 de 3 de octubre de 2018 dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife sobre despido, la cual confirmamos íntegramente.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el

mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a “Promociones Charco Verde, S.A.”, hoy en desconocido paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

3382

79557

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000085/2011.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0000911/2007.

NIG: 3803834420070005811.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Laiter, S.A.

Ejecutado: Adrián García Tena.

Abogado: Eugenio Arenas Dávila.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000085/2011 en materia de cantidad a instancia de Laiter, S.A., contra Adrián García Tena, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/la Letrado/a de la Administración de Justicia D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2019.

Visto el estado de las actuaciones, se le concede a la parte ejecutante un plazo de tres días a fin de que aporte, en su caso, propuesta de liquidación de intereses, minuta de honorarios y demás gastos que haya podido tener en la presente ejecución si a su derecho conviniere; apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se tendrá por renunciado a las cantidades devengadas por estos conceptos, procediéndose al archivo de las actuaciones y devolución de la cantidad consignada a la parte ejecutada.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2019.

Por presentado el anterior escrito por el letrado de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón y practíquese por la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe liquidación de intereses, así como la oportuna diligencia de tasación de costas y confiérase traslado de las mismas a las partes por diez días con el apercibimiento de que en caso de no impugnarla se aprobarán sin ulterior recurso de conformidad con lo preceptuado en los arts. 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Liquidación de intereses y tasación de costas.

Que practica el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe en los autos referenciados en el día de la fecha:

I.- Diligencia de liquidación de intereses.

Suma total de intereses: 1.595,85 euros.

II.- Diligencia tasación de costas.

Honorarios del/la Letrado/a D. Eugenio Arenas Dávila según minuta aportada 333,14 euros, con la limitación del artículo 243 de la LEC.

Asciende la presente tasación (s.e.u.o.) a la cantidad de 333,14 euros.

Suma de intereses y costas: 1.928,99 euros.

- Cantidad consignada (exceso de principal) 248,67 euros.

- Sobrante a favor de la ejecutada -0- euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrián García Tena en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

3383

79562

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000415/2019.

NIG: 3803844420190003413.

Materia: despido.

IUP: TS2019017156.

Demandante: Gregorio García Hernández.

Demandado: María Victoria Melo Cruz; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000415/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Gregorio García Hernández, contra María Victoria Melo Cruz y FOGASA, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Gregorio García Hernández contra María Victoria Melo Cruz y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 20 de febrero de 2020 a las 11:40 h 20/02/2020 11:40, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edif. El Cabo-4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez sustituto de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto o a partir del día siguiente al que tuvo lugar el acto de conciliación en el caso de no haberse celebrado al tiempo de presentar la demanda con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese al Fondo de Garantía Salarial dándole traslado de la demanda a fin de que se pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los Letrados y Graduados Sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artº. 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del/de la Juez sustituto D./Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS, y a tal efecto se admiten las siguientes:

- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Respecto al interrogatorio:

- Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Victoria Melo Cruz en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de

Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**NOTIFICACIÓN DECRETO Y
PROVIDENCIA Y CITACIÓN A JUICIO
3384 79564**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000369/2019.

NIG: 3803844420190002997.

Materia: despido.

IUP: TS2019015310.

Demandante: Carolina Pacheco González.

Demandado: Tenercom Soluciones Tecnológicas, S.C.; FOGASA.

Abogado: María Carmen Rodríguez López.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000369/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Carolina Pacheco González, contra Tenercom Soluciones Tecnológicas, S.C. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado decreto y providencia con fecha 25/04/19 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Carolina Pacheco González contra Tenercom Soluciones Tecnológicas, S.C. y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 13/02/2020 10:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4^a

Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez sustituto de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese al Fondo de Garantía Salarial dándole traslado de la demanda a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su celebración, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Requírase a la parte actora, por plazo de cuatro días, a fin de que aporte la carta de despido.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su

citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del/de la Juez sustituto Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse

probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenercom Soluciones Tecnológicas, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2019.

El/la Letrado/a la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

3385**79566**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000047/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000002/2018.

NIG: 3803844420180000029.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019011532.

Ejecutante: Dailo Megolla Barreto.

Ejecutado: José Carlos Brito Herrera.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Agustín Hernández Naveiras.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social

nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000047/2019 en materia de resolución contrato a instancia de D. Dailo Megolla Barreto, contra José Carlos Brito Herrera, por S.S^a. se ha dictado auto con fecha 5 de junio de 2019 y Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto de fecha 5/06/2019:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Dailo Megolla Barreto contra D. José Carlos Brito Herrera, por un principal de 21.534,82 euros (1.956,82 euros de condena de cantidad en la sentencia más 2.145 euros en concepto de indemnización y de 17.433 euros en concepto de salarios de tramitación), más 4.306,96 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Decreto de fecha 05/06/2019:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 21.534,82 euros de principal, más 4.306,96 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

- Autorizar al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas

con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de cuentas de depósitos y consignaciones.

Hágase saber a la parte ejecutada José Carlos Brito Herrera que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander en el núm. de C/C ES55 0049 3569920005001274 con número de expediente 3794000064004719.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Carlos Brito Herrera en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3386**79574**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000630/2018.

NIG: 3803844420180005248.

Materia: despido.

IUP: TS2018026764.

Demandante: Moisés Rodríguez Cabrera.

Demandado: Instalaciones Técnicas Hermanos Albertos, S.L.; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000630/2018 en materia de despido a instancia de D./Dña. Moisés Rodríguez Cabrera, contra Instalaciones Técnicas Hermanos Albertos, S.L. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 4 de junio de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Que ha lugar a aclarar la Sentencia de fecha 16 de mayo de 2019, en los siguientes términos: en el primer párrafo del fundamento de derecho tercero y en el fallo, donde dice 2.832,13 euros, debe decir 3.059,51 euros.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso alguno. Contra la Sentencia cabe el recurso indicado al notificarse la misma, comenzándose a contar el plazo para interponerlo desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así se acuerda, manda y firma María Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez sustituta del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Técnicas Hermanos Albertos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**3387****79577**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000087/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001040/2017.

NIG: 3803844420170007470.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019022024.

Ejecutante: Susana Izquierdo Hernández.

Ejecutado: FOGASA; El Guachinche, S.L.

Abogado: Francisco Javier Alonso Pérez.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000087/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Susana Izquierdo Hernández, contra El Guachinche, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 7 de junio de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Susana Izquierdo Hernández contra El Guachinche, S.L., por un principal de 1.956,86 euros, más 391,37 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artº. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Guachinche, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN DECRETO Y PROVIDENCIA Y CITACIÓN A JUICIO**3388****79584**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000318/2019.

NIG: 3803844420190002549.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019013310.

Demandante	Carlos Airam Muñoz García
Demandado	PANADERÍAS UNIDAS DE LA PALMA S.L.
Demandado	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE PANADERÍAS UNIDAS DE LA PALMA S.L.
Demandado	FOGASA
Abogado:	Procurador:
Manuel Caballero Sarmiento	
Maria Zahira Morales Romero	

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000318/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Carlos Airam Muñoz García, contra Panaderías Unidas de La Palma, S.L., Administración Concursal de Panaderías

Unidas de La Palma, S.L. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado decreto y providencia con fecha 23/05/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Carlos Airam Muñoz García contra Panaderías Unidas de La Palma, S.L., Administración Concursal de Panaderías Unidas de La Palma, S.L. y FOGASA, sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 27 de abril de 2020 a las 10:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Pedro J. de las Casas nº 6-8, S/C de La Palma, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez sustituto de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común

acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del/de la Juez sustituto Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio

de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS.

Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panaderías Unidas de La Palma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

3389

79588

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 000027512015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000553/2013.

NIG: 3803844420130003941.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015037537.

Ejecutante: Vanesa Martín Peña.

Ejecutado: Instalaciones de Limpiezas y Mantenimientos Canarios, S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: Ángeles Migueina Hernández Bello.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000275/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Vanesa Martín Peña, contra Instalaciones de Limpiezas y Mantenimientos Canarios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S^a. se ha dictado Decreto de fecha 06/06/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Reaperturar la presente ejecución, y tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en los derechos y acciones de la parte ejecutante en los presentes autos seguidos a instancia de Dña. Vanesa Martín Peña, para la satisfacción de su crédito por importe de 1.113,95 euros, según se desprende de la certificación aportada, frente a la parte ejecutada, Instalaciones de Limpiezas y Mantenimientos Canarios, S.L., conservando dicho crédito el carácter privilegiado que por Ley corresponda y concurriendo a prorrata en la presente ejecución con el crédito que, en su caso, conserve el ejecutante, y que asciende a la cantidad de 111,39 euros, por la parte satisfecha por el Fondo.

2.- Consultada la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y no existiendo cantidad consignada para el presente procedimiento, procede archivar nuevamente de forma provisional la presente ejecución.

3.- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social

o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander C.C.C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0275 15.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de Limpiezas y Mantenimientos Canarios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN

3390

79595

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000511/2019.

NIG: 3803844420190004229.

Materia: despido.

IUP: TS2019021423.

Demandante: Yasmina Desiré Alonso Carballo.

Demandado: Óscar Expósito Morales.

Abogado: Ramona Mercedes Bacallado Benítez.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000511/2019 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Yasmina Desiré

Alonso Carballo, contra Óscar Expósito Morales, por S.S.^a se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Yasmina Desiré Alonso Carballo contra D./Dña. Óscar Expósito Morales, sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 25/03/2020 10:40, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edif. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Tratamiento Juez de este órgano judicial hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte poder notarial a favor de la Letrada que encabeza la demanda o comparezca en las oficinas judiciales al objeto de otorgar poder Apud Acta a favor de la misma.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia. Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Óscar Expósito Morales en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
Y DECRETO**

3391

79607

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000009/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000471/2018.

NIG: 3803844420180004090.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019003068.

Ejecutante: Melania Mercedes Vargas Perdomo.

Ejecutado: Antonio José Asbati Boadas.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Carlos Enrique Ravelo Perdomo.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento número 9/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de Dña. Melania Mercedes Vargas Perdomo, contra Antonio José Asbati Boadas, por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 4 de junio de 2019 y, posteriormente, se dictó Decreto con fecha 5 de junio de 2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Melania Mercedes Vargas Perdomo contra Antonio José Asbati Boadas, por un principal de 4.212,47 €, más 421,24 € de intereses provisionales y la de 421,24 € de costas provisionales.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN

ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 30 0009 19.”

Y

“Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por el importe total de 5.054,95 €. - El embargo de los saldos favorables de cuentas, libretas, valores, fondos y depósitos de cualquier índole y tipo, tanto los existentes como los futuros, de los que sean titularidad de la ejecutada en las mercantiles: Caixabank, S.A. y Cajasieta Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, hasta cubrir las responsabilidades de autos.

Librar los correspondientes oficios, con los insertos necesarios, para su efectividad.

* Se informa a la parte ejecutante que puede aportar un número de cuenta corriente de su titularidad para realizar transferencia de las cantidades que se pudieran obtener en la presente ejecución.

* Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander, S.A. en el número de C/C IBAN ES55 00

493569920005001274 con número de expediente 4666 0000 64 0009 19.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0009 19.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio José Asbati Boadas, con NIF número ****1924, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3392

79612

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000016/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000017/2018.

NIG: 3803844420180000091.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019003368.

Ejecutante: Carlos Gabriel Pons Pol.

Ejecutado: Luis Américo Barrozo Frías.

Interesado: FOGASA.

Abogado: Cristina Edodey Coletto.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000016/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Carlos Gabriel Pons Pol, contra Luis Américo Barrozo Frías, por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 13/05/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado D. Luis Américo Barrozo Frías en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.077,35 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, previa solicitud por escrito ante este Juzgado, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Américo Barrozo Frías en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3393

79617

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000079/2018.

NIG: 3803844420180000558.

Materia: despido.

IUP: TS2018002200.

Demandante	Mercedes García Alonso
Demandado	XERACH VENTURA ARTEAGA
Demandado	Asistencia Integral Canaria
Demandado	EUROPEA DE FORMACION Y CONSULTORIA SL
Demandado	FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)
Demandado	C.N.P. ESPAÑA SL
Demandado	ESCUELA DE NEGOCIOS M.B.A SL
Demandado	SECAFOR S.L.
FOGASA	FOGASA

Abogado:

Diego Antunez Cruz
Domingo Garcia Pacheco

Ramon Jose Darias Negrin
Luis Tallo Cabrera

Roberto Alejandro Real
Gonzalez

Procurador:

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000079/2018 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Mercedes García Alonso contra Xerach Ventura Arteaga, Asistencia Integral Canaria, Europea de Formación y Consultoría, S.L., Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), C.N.P. España, S.L., Escuela de Negocios M.B.A., S.L. y Secafor, S.L., por S.Sª. se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo parcialmente la demanda presentada por Dña. Mercedes García Alonso, y en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de Dña. Mercedes García Alonso llevado a cabo por el empleador D. Xerach Ventura Arteaga con efecto de 29 de diciembre de 2017.

Segundo.- Condeno al empleador D. Xerach Ventura Arteaga, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 7.264,31 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 32,25 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero.- Absuelvo a la empresa Asistencia Integral Canaria, la empresa Europea de Formación y Consultoría, S.L., la empresa Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), a la empresa CNP España, a la empresa Escuela de Negocios MBA, S.L. y a la empresa Secaflor, S.L. de las pretensiones ejercitadas en su contra en el seno del presente procedimiento.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y

debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0079/18.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.N.P. España, S.L., Escuela de Negocios M.B.A., S.L. y Secafor, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **3394 83840**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000428/2019.

NIG: 3803844420190003585.

Materia: despido.

IUP: TS2019018038.

Demandante: Ana Cristina Marti Duchemet.

Demandado: Hermes Logística, S.A.; Trasmediterránea, S.A.; Naviera Armas, S.A.; FOGASA.

Abogado: Antonio Alexander Herrera García.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000428/2019 en materia de Despido a instancia de Dña. Ana Cristina Marti Duchemet contra Hermes Logística, S.A., Trasmediterránea, S.A., Naviera Armas, S.A. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de julio de 2019 a las 11:10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en C/

Leoncio Rodríguez nº 3, Edif. El Cabo. 4ª planta. Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hermes Logística, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o decreto que ponga fin al procedimiento, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
3395 83900

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001023/2018.

NIG: 3803844420180008643.

Materia: despido.

IUP: TS2018043664.

Demandante: Ronald Alberto García Socas.

Demandado: Inversiones Hoteleras La Jaquita, S.A. Gran Hotel Meliá Palacio de Isora; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de

Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001023/2018 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Ronald Alberto García Socas contra Inversiones Hoteleras La Jaquita, S.A. Gran Hotel Meliá Palacio de Isora, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9 de julio de 2019 a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez nº 3 (Edif. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Inversiones Hoteleras La Jaquita, S.A. Gran Hotel Meliá Palacio de Isora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
3396 83187

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000680/2018.

NIG: 3501644420180006855.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2018034131.

Manuel Jose Cañada Ortega

dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27/6/19 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE AGUAS
“CUEVA HONDA DE LA FLORIDA”**

ANUNCIO

82863

Arafo, a 8 de mayo de 2019.

Moisés Pérez Rodríguez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCIV

Lunes, 24 de junio de 2019

Número 76